



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Ejecución provisional de la sentencia condenatoria y la afectación
al principio de presunción de Inocencia - Ica 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Conza Rojas, William Noel (orcid.org/0000-0002-4816-5846)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mi familia
que siempre me apoya en mis proyectos.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme vida y salud,
a mi familia y a todos los que colaboraron
con este trabajo.

Índice de Contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	23
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	23
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	23
3.3 Escenario de estudio	26
3.4 Participantes.....	27
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.6 Procedimientos.....	29
3.7 Rigor científico.....	29
3.8 Método de análisis de la información	29
3.9 Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS	60

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de Categorización	26
Tabla 2: Participantes	27

Resumen

La investigación buscó analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio de presunción de inocencia, así mismo, analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica – 2021 y analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021, para lo cual se empleó como metodología de estudio, una investigación de tipo aplicada, se empleó un diseño fenomenológico, fue establecido un enfoque cualitativo, se aplicó la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista; se hallaron los siguientes resultados, el principio de presunción de inocencia tiene significado trascendente en el proceso penal hasta la emisión de una sentencia firme, los expertos señalaron que este principio es una garantía procesal que está vigente en todo el proceso y no puede ser vulnerado por ningún acto procesal que no tenga base constitucional y sea ordenado con la debida motivación.

Como conclusiones se analizó que existe afectación al principio de presunción de inocencia cuando se ordena la ejecución provisional de la sentencia condenatoria en procesados que afrontaron el proceso en libertad, y no se establecen las razones.

Palabras clave: Presunción de inocencia, Ejecución Provisional, Sentencia Condenatoria, derechos fundamentales, Dignidad Humana.

Abstract

The investigation sought to analyze how the provisional execution of the conviction affects the principle of presumption of innocence, likewise, analyze what are the scope of the provisional execution of the conviction with effective sentence in free defendants Ica - 2021 and analyze what are the alternative mechanisms to guarantee the application of the principle of presumption of innocence - Ica 2021, for which an applied type of research was used as a study methodology, a phenomenological design was used, a qualitative approach was established, the interview technique was applied and as an instrument the interview guide; The following results were found, the principle of presumption of innocence has transcendent meaning in the criminal process until the issuance of a final sentence, the experts pointed out that this principle is a procedural guarantee that is in force throughout the process and cannot be violated by any procedural act that does not have a constitutional basis and is ordered with due motivation.

As conclusions, it was analyzed that there is an affectation to the principle of presumption of innocence when the provisional execution of the conviction is ordered in defendants who faced the process in freedom, and the reasons are not established.

Keywords: Presumption of innocence, Provisional Execution, Conviction, fundamental rights, Human Dignity.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito Internacional la figura procesal de la Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria a pena efectiva en procesados que han afrontado el proceso en libertad, ha sido desarrollado en el legislación Colombiana en la que se estableció la detención por necesidad, al respecto el Perú no ha sido ajeno y ha regulado dicha figura procesal en el numeral segundo del artículo 402 de nuestro Código Adjetivo, por la misma se ejecuta de forma inmediata lo resuelto en primera instancia, sin embargo, la aplicación directa se esta regla procesal resultó ser incorrecta y trajo consigo consecuencias gravosas, como el haber privado la libertad de un ciudadano pese a que la decisión final haya sido recurrida mediante el recurso impugnatorio de apelación y por ende pendiente de revisión por la segunda instancia, en la misma se puede revocar o anular lo decidido, vulnerándose de esta forma el principio de presunción de inocencia, siendo un caso extremo que se absuelva al imputado en segunda instancia luego de habersele privado de su libertad; en ese sentido, hemos notado que en nuestro sistema procesal penal no se ha establecido cómo opera el principio de presunción de inocencia, en el caso de la Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados que están en libertad y cuál es su relación con la tramitación de los recursos impugnatorios después de la sentencia condenatoria; supuestos en los que se estaría ante una presunción de culpabilidad, dándose preponderancia al interés de la sociedad en reprimir la delincuencia frente y al derecho del imputado a ser procesado presumiendo su inocencia hasta emitirse una sentencia firme, siendo el caso que la presunción de inocencia sería una mera ficción en dicha situación procesal.

En ese orden de ideas, el principio de presunción de inocencia tiene amplio desarrollo en el ámbito normativo internacional como es el caso del Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y la Convención Americana de los Derechos Humanos, es por ello por lo que la Corte Interamericana precisó que el principio de presunción de inocencia exige que una persona no pueda ser condenada, a menos que exista prueba completa de su responsabilidad penal, si la evidencia es incompleta o inadecuada, es apropiado absolver en lugar de condenar (Caso Cantoral Benavides Vs. Perú, fundamento 120); El Perú no ha sido ajeno y lo ha normado en nuestra Constitución Política, además se ha

replicado como principio rector en el ámbito penal y procesal penal que es de aplicación en la ciudad de Ica, es por ello que su atención debe ser irrestricta en el proceso penal que tiene base constitucional, es decir que en todo el proceso penal, el referido principio no debe ser vulnerado hasta la emisión de una sentencia firme y que haya sido expedida con respeto de las garantías vigentes en el proceso penal, mientras esto no suceda, el imputado no puede ser reputado como culpable ni ser tratado como tal conforme ha quedado establecido en el artículo segundo del título preliminar de nuestra norma adjetiva penal.

Al respecto se planteó el siguiente problema general ¿Cómo la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021?, a su turno se plantearon los siguientes problemas específicos ¿Cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres - Ica 2021? y ¿Cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia – Ica 2021?.

El problema de investigación propuesto tuvo justificación teórica, por cuanto si bien los derechos básicos no son absolutos y pueden reducirse en determinadas circunstancias, independientemente de ello, la personalidad del individuo y por tanto su dignidad, no debe ser ignorada en ningún caso. Aunque el sujeto se encuentre legítimamente privado de su libertad, por su naturaleza de ser humano, no pueden desconocerse sus derechos y atribuciones que le son inherentes. Por tanto, la dignidad es la inviolabilidad mínima que todo ordenamiento jurídico debe respetar, defender y promover; en ese sentido, el desarrollo doctrinario ha establecido que los derechos fundamentales tienen un núcleo duro (contenido esencial) que no puede en ningún caso ser vulnerado, en la investigación se estableció los alcances del principio a la presunción de inocencia y el núcleo duro que no puede ser vulnerado en el proceso penal, para ello específicamente se analizó los alcances de la figura procesal denominada ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados que afrontan el proceso en libertad.

Por otra parte, también se justificó desde la óptica práctica, ello por los hallazgos en el escenario jurídico del distrito Judicial de Ica, en el tiempo referido a la

vigencia de la norma Adjetiva, el mismo que con su realización generó conclusiones que vienen a configurar un aporte al Derecho Penal y Procesal Penal y específicamente determinar el por qué se debe o no aplicar la figura denominada ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres y así evitar vulneración del principio de presunción de inocencia, ya que, conforme a la revisión previa de los procesos donde se está considerando la aplicación de esta figura jurídica, sin aparente fundamentación constitucional, se verificó que este principio está reducido, lo cual resulta perjudicial para los justiciables que están en libertad, quienes serían privados de la misma con una sentencia que no ha quedado firme, es decir, decisiones finales que han sido impugnadas y como tal se activó el derecho a la doble instancia; esta investigación se aplicó en los procesos instaurados en los entes de la administración de Justicia con la vigencia de la norma adjetiva, es decir, de asimilación por parte de los órganos de justicia, en la resolución de conflictos penales.

Por último, en lo que se refiere a la justificación metodológica, con la investigación se buscó establecer mecanismos alternativos que ofrece nuestra norma adjetiva para que, de ser el caso, las sentencias condenatorias se ejecuten provisionalmente sin alterar de forma significativa el principio de presunción de inocencia, por ello se establecieron mecanismos alternativos.

Se planteó el siguiente objetivo general “Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio de presunción de inocencia - Ica 2021”, así mismo se plantearon los siguientes objetivos específicos de “Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica – 2021” y “Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021”.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder establecer el fenómeno jurídico antes descrito, se hace necesario citar los trabajos de investigadores Internacionales y nacionales que tienen relación con las categorías establecidas en la presente investigación.

En primer término, en cuanto a los antecedentes internacionales respecto a la categoría Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y sus subcategorías sentencia condenatoria, sentencia firme y pluralidad instancia.

Murillo, Edwin (2020), en su investigación *Procedencia del Mecanismo de Impugnación Especial En Primeras Sentencias de Condena Proferidas en Segunda Instancia*, sostiene que el desarrollo de la imagen de la impugnación como mecanismo especial en el marco de todos los Estados miembros a través de los tratados y convenios internacionales adoptados por la norma suprema de Colombia de 1991 bajo el Bloque Constitucional (artículo 93), por la Corte Constitucional, por la Corte Suprema Corte de Justicia y hoy en la gestión de la Asamblea Nacional de la República en su poder legislativo, ello generó una diferencia doctrinal en cuanto a la preocupación por el principio de la doble concordia, como tema central en un debate académico y jurídico, desarrollado íntegramente por el Tribunal Constitucional en la frase anterior.

Cadavid, S. (2019), en su investigación *La impugnación de la sentencia condenatoria emitida en segunda instancia o en casación revocatoria de la absolución*, sostiene en Colombia, el derecho a la doble conformidad judicial ha sido reconocido pacífica y reiteradamente por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, pero lo cierto es que no existe un procedimiento bien definido en el que pueda ejercerse este derecho. Que el procedimiento preliminar propuesto por Tribunal Supremo no es plausible ni apropiado en un régimen democrático. Bajo estrictos estándares legales, sólo los responsables de la preparación y ejecución de los procesos son responsables, lo que viola el principio de separación de poderes y conduce a la inseguridad jurídica. No hay duda de que el procedimiento de apelación es responsabilidad de la legislatura

Forero, F. (2018), en su investigación *Control de Convencionalidad sobre la Impugnación de la Sentencia Condenatoria en Segunda Instancia*, establece que el Ordenamiento Jurídico Internacional, que encuentra documentos

internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en parte bajo garantías judiciales, determina Sentencia y fallo en el Tribunal Superior. Y en el mismo orden, la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre Garantía de Justicia establece que los imputados tienen derecho a impugnar una sentencia ante un juez o ante la Alta Corte.

Yagual, V. (2017), en su investigación *La falta de aplicación de las disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos humanos, limitando la realización de la justicia en las sentencias emitidas por jueces de primera instancia de las unidades judiciales contra la violencia a la mujer o miembros del núcleo familiar*, ha demostrado que en los procesos acelerados de vulneración de los derechos de la mujer o núcleo familiar, el poder judicial no valora la prueba existente en la forma plena de la prueba y sin que el imputado haya demostrado su inocencia y aparentemente desactualizada a expensas de la justicia, justificando decisiones judiciales arbitrarias sobre el sistema de garantías del Estado e incluso afectando la seguridad jurídica, limita esencialmente el contenido esencial del derecho. El deber del juez de justificar la sentencia, por otro lado, se relaciona con el derecho del acusado a saber por qué se dictó la sentencia. Esto no es solo un proceso legal, sino también parte de una protección efectiva

Así mismo, en cuanto a los antecedentes nacionales respecto a la categoría Ejecución Provisional de la Sentencia y sus subcategorías sentencia condenatoria, sentencia firme y pluralidad instancia.

Urpay, A. (2021) en su investigación *La Imposibilidad Jurídica a la Pluralidad de Instancia en la Condena de un Absuelto*, precisa que, en la práctica del juicio, la persona condenada en primera instancia está obligada a presentar la sentencia incorrectamente dictada en primera instancia a la Corte Suprema, a fin de anular la sentencia, y así no poder contrainterrogar al juez. Lo cual se garantizará con un recurso que aún no existía contra lo previsto, creándose una vulneración paralela de los diversos derechos que le respaldan como demandado.

Castelo, Luis. (2019), en su investigación *Ejecución provisional y derechos fundamentales*, sostiene que figura denominada ejecución provisional de la sentencia condenatoria a pena privativa de libertad de carácter efectivo, regulado

por el Nueva norma adjetiva (2004); esto permite que un condenado en primera instancia para juicio penal, siempre que esté libre, sea detenido en una instalación penal, aquí es una creencia firme.

Mometriano, J. y Flires, L. (2018) en su artículo ejecución de la Sentencia penal en los distritos judiciales no sujetos de aplicación progresiva del nuevo ordenamiento adjetivo precisan que El fin indicado por el sujeto debe ser la rehabilitación del sujeto, pero en la práctica esto no ocurre en violación del derecho a la ayuda de los presos y condenados, ya que no pierden su dignidad y gozan de derechos sociales para rehabilitarse.

En lo que atañe a las subcategorías sentencia condenatoria, sentencia firme y pluralidad instancia.

Espilco, D. (2021) en su investigación *Cuestionabilidad de las Resoluciones Judiciales y la Importancia del Principio de Pluralidad de Instancia en la Jurisdicción de Lima Norte – 2021*, cuando se refiere a La condena de quien fue absuelto indica claramente en muchas ocasiones que en materia penal se requiere la enmienda del tercer y último grado para su revisión, además, de esta manera tanto el acusado como el fiscal tendrán la doble instancia. Con derechos y principios constitucionales.

Pérez, L. (2018) en su investigación *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*, establece que el fundamento último de la cosa juzgada es la defensa de la seguridad jurídica. El sistema judicial debe marcar el punto a partir del cual las decisiones de los jueces se vuelven invisibles, porque sólo así se puede determinar de manera clara e inequívoca el estatuto jurídico - el sujeto de lo público. todo el tiempo. Todo esto se hace con autoridad de cosa juzgada en las condiciones ya estipuladas. La decisión adjudicada sirve también para preservar la coordinación procesal, ya que, al evitar la repetición de procesos penales, se reducen los riesgos de decisiones lógicamente incompatibles. Además, mantener la estabilidad de las sentencias firmes con fuerza de cosa juzgada contribuye a la credibilidad en el trabajo de jueces y tribunales. No tiene sentido llevarlos a los tribunales si sus decisiones son solo declaraciones que pueden modificarse o reemplazarse abriendo un procedimiento nuevo, idéntico o relacionado.

Saavedra, Z. (2017) en su investigación *Modificatoria del artículo 274° inciso 4 del código procesal penal, a razón de la nulidad de sentencia condenatoria*, en lo que se refiere a la anulación de la sentencia condenatoria, precisa que dicha nulidad no puede considerarse una dificultad especial y no es preliminar ni procesal, ya que el detenido no tiene que soportar el error de las autoridades judiciales en el momento de la sentencia o en el momento de su emisión. Lo mismo, porque es una persona privada de su libertad sin una sentencia ejecutoriada y la declaración de anulación no puede atribuirse a él.

Por otro lado, los trabajos internacionales de la categoría principio de presunción de inocencia y sus subcategorías de derecho fundamental, principio penal y dignidad humana.

Le, D. & Bedi, S. (2022) en su artículo *Presumption of Innocence: Comparing Vietnamese Law with Established International Jurisprudence*, desarrollan el concepto de presunción de inocencia como principio básico del sistema judicial moderno, que es generalmente reconocido en diversas jurisdicciones alrededor del mundo. Es fundamental respetar y proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos durante el proceso penal. Se considera los principios básicos del Procedimiento Penal, los derechos constitucionales del imputado y los derechos humanos del mundo. Sin embargo, adolece de muchas ambigüedades y desafíos, especialmente cuando se trata de la aplicación práctica en diferentes jurisdicciones. Vietnam no es una excepción. Vietnam ha incorporado este principio tanto en la Constitución como en el Código de Procedimiento Penal, pero debido a los detalles de la estructura política existente y las debilidades del sistema de justicia penal, su aplicación real sigue siendo incierta e inconsistente. El autor busca analizar el significado de este principio según el derecho internacional establecido e investigar su posición bajo la ley vietnamita. Este artículo busca identificar casos donde los Principios de Presunción de Inocencia han sido violados, y luego propone enmiendas a la ley vietnamita para garantizar la protección adecuada del mismo. El artículo concluye que es importante responsabilizar a las autoridades por comportamientos irresponsables, especialmente en temas que afectan la vida y las libertades de las personas.

Wulandari, O., Imron, A., Ernawati, B. y Nurdin, N. (2020), en su artículo *Presumption of Innocence Against Criminal Offenders in the Police: A Critical Study*, sostienen críticamente la aplicación de la presunción de inocencia a los autores de actividades delictivas (sospechosas) investigadas por la policía. Es importante considerar la implementación de los principios, ya que el sospechoso no debe ser condenado hasta que se pruebe el delito. La policía de Kendal realizó una revisión de este caso desde mediados de 2019 hasta 2020. El texto está escrito utilizando un enfoque normativo y empírico. Se eligió el enfoque no doctrinal porque puede profundizar significativamente la aplicación de la presunción de inocencia. Por lo tanto, el autor cree que la aplicación de estos principios en el proceso de acusación penal a nivel policial debe ser cuidadosamente considerada. Los resultados mostraron que la aplicación de la presunción de inocencia de la policía de Kendal no fue óptima porque algunas de sus aplicaciones se caracterizaron por la intimidación y la violencia. La aplicación subóptima de este principio se ve afectada por varios factores, incluida la falta de conocimiento sobre los sospechosos y la intimidación, y los actos de violencia no denunciados. Como sabemos, la presunción de inocencia es un principio básico del sistema de justicia penal, y una persona debe ser declarada inocente antes de que un juicio honesto y abierto demuestre su culpabilidad.

Picinali, F. (2020), en su artículo *The Presumption of Innocence: A Deflationary Account*, precisa que la presunción de inocencia es unánimemente reconocida como requisito básico de la justicia penal. Sin embargo, el significado de estimación en derecho es muy controvertido. Este artículo presentó nuevas teorías tanto del significado como de la justificación de la presunción de inocencia. Evaluó críticamente las partes de la especulación discutidas y sustentadas en la literatura. Y mostró que el sentido de estimación debe ser emitido por la mayoría de estos componentes. El resultado es claramente una expresión de deflación, según la cual la presunción de inocencia consiste únicamente en reglas relativas a la distribución de la carga de la prueba. Esta regla se justifica llamando al principio de inercia en disputa, en lugar de proteger a las personas inocentes de la condena

Stumer, A. (2018), sostiene en su investigación la *Presunción de Inocencia, perspectiva desde el derecho Probatorio y los derechos Humanos*, La presunción de inocencia es ampliamente reconocida como un derecho humano fundamental y un principio fundamental en la administración de justicia penal. Cualquier sistema en el que un delincuente sea simplemente acusado no cumplirá con los estándares de justicia generalmente aceptados. La presunción de inocencia equilibra los intereses del acusado al exigir un juicio de culpabilidad con un alto grado de certeza.

Ovejero, A. (2017), en su investigación *Protección del derecho a la Presunción de Inocencia*, sostiene que La defensa de la presunción de inocencia en todos sus matices parece quedar como una pregunta sin respuesta, aun cuando se reconoce la importancia de este derecho para la formación de un proceso penal adecuado dictado por el estado de derecho y la democracia, aún en las últimas etapas de esta. Por ello, en un proceso de integración de ordenamientos jurídicos como el que se está llevando a cabo actualmente en Europa, sigue siendo necesaria una legislación efectiva, además de la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por la que los Estados miembros han de aplicar una serie de garantías mínimas para asegurar la vigencia de la ley.

Gray, A. (2017) en su artículo *The Presumption Of Innocence Under Attack*, concluye que a pesar de que generalmente se acepta la importancia de la presunción de inocencia en casos penales reales, los legisladores intentaron deshacerse de la presunción hasta cierto punto, mediante la aplicación de la cláusula de responsabilidad inversa. se puede entender nivel práctico con presión comunitaria para proteger a la sociedad, el número de delitos violentos y el hecho de que a menudo le corresponde al fiscal convocar evidencia suficiente para probar su reclamo más allá de toda duda razonable. Por otro lado, están en juego intereses muy importantes, se necesita un procedimiento penal y un alto nivel de evidencia para asegurar esto. Cualquier desviación propuesta de los estándares, el enfoque debe justificarse cuidadosamente y presentarse como coherente Justificación de la presunción de inocencia.

Hadjimatheou, K. (2017). En su artículo *Surveillance Technologies, Wrongful Criminalisation, and the Presumption of Innocence*, precisa sobre el potencial de las prácticas de vigilancia que socavan la presunción de inocencia es motivo de creciente preocupación entre los críticos de la vigilancia. Este trabajo intenta proteger a su cuenta la presunción de inocencia como una salvaguarda contra la criminalización injustificada de alternativas, como la vigilancia puede socavar estas salvaguardas. Y la forma previamente pasada por alto en la que puedes fomentarlo. Se basa en la teoría empírica, abordar la causa del error de juicio e indicar que se puede usar el monitoreo para evitar que personas inocentes sean acusadas falsamente y condenadas por delitos; proporcionar una fuente de evidencia para la justificación del uso en investigaciones policiales, está siendo discutido las prácticas de vigilancia no necesariamente socavan la presunción de inocencia, las mismas deben ser reformadas para reducir el riesgo de injusticia e reforzar su poder para proteger a los que ya son sospechosos.

Ibáñez, P. (2016), en su artículo "*Presunción de Inocencia y prisión sin condena publicado en la revista de ciencias penales de Costa Rica*", precisa que El principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado y según las circunstancias de su delito. Una declaración jurada que acompañe a la sentencia, de lo contrario se debe presumir la inocencia del imputado, razón por la cual Ferrajoli conceptualiza la presunción de inocencia como una garantía.

Continuando, se han revisado trabajos previos nacionales, relacionados a la categoría establecida de Principio de Presunción de Inocencia, Ñaupari, J. (2016). sostiene en su investigación *La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia*, este trabajo tiene el objetivo de determinar el alcance de las violaciones del derecho del sospechoso a la presunción de inocencia mediante prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco entre 2015 y 2016; es una investigación de tipo explicativa y una de sus principales conclusiones es que La falta de motivo al dar cumplimiento al pedido fiscal de designación de prisión preventiva, emitido por los jueces de la Sala Judicial de Huánuco, en violación de la presunción de inocencia, dio lugar a muchos despropósitos.

Por otra parte, Ríos, Alexander (2015) establece en su investigación *La presunción de inocencia en la ejecución provisional de las sentencias condenatorias recurridas en grado de apelación, en el marco del nuevo código procesal penal*, una postura contraria a las mencionadas precisándose que si bien no vulnera el principio de presunción de inocencia, el sistema legal peruano respeta y aplica los principios de proporción y peso requeridos y sigue las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Derechos constitucionales, así concedidos; ejecución de la medida cautelar como medida cautelar no programada.

Ahora bien, sobre las subcategorías de derecho fundamental, principio penal y dignidad humana, se precisa.

Luzón, D. (2022) en su artículo *El Derecho Penal entre la protección de los Ciudadanos y los Límites y Garantías*, precisa que El derecho penal con reglas, sanciones y procedimientos siempre presupone intervenciones formalizadas y formalizadas (incluso sistemas menos sofisticados) en lugar del uso de fuerzas puramente fácticas. Pero más allá de eso, el derecho penal de un estado constitucional democrático como el nuestro también cumple la función de auto restricción del poder estatal, detección y limitación de la responsabilidad penal en tres etapas de su accionar: la legislativa, la de aplicación judicial y la de ejecución. de las sanciones; estas restricciones constituyen una salvaguardia contra una persona que pueda ser condenada como delincuente; así mismo precisa que las tensiones entre la función de protección de los ciudadanos son inevitables dadas las tendencias opuestas en su papel de protección de los ciudadanos y de la sociedad a través de la prevención y la respuesta justa y en la garantía de posibles sanciones excesivas. Pero sin duda deseable es un equilibrio entre las funciones preventiva/protectora, judicial y de aseguramiento, un justo y efectivo derecho de protección, pero a la vez limitado ante el exceso y el abuso, ciertamente no siempre es fácil de lograr. El desequilibrio indeseable, imprudente, favorece una u otra función: hay que rechazar tanto el exceso punitivismo como el hiperpunitivismo, que lamentablemente suele tender a ser frecuente.

Bäcker, C. (2021), en su artículo *The Principle of Human Dignity and Its Inviolability*, precisa que la dignidad humana es inviolable. Esta frase al principio de la Ley Básica recibió una interpretación absoluta y otra relativa. Según una lectura absoluta, la dignidad humana no debe ser atacada. Por lo tanto, la dignidad humana como principio no debe compararse con principios constitucionales en conflicto, como la protección de la vida, la libertad o incluso otras dignidades humanas. Según la lectura relativa, la dignidad humana puede equilibrarse con principios constitucionales fundamentalmente contradictorios. El Tribunal Constitucional Federal alemán está en desacuerdo con estos dos casos y parece entender que la dignidad humana debe tenerse en cuenta en algunas de sus decisiones, mientras que en otras está claro que la dignidad no debe ser anulada por ningún principio (constitucional). Hay principios que permiten el respeto a la dignidad humana, que es absoluta y relativa.

Fernández, J. (2019) en su artículo *Bases para una reconstrucción estructural de los principios penales en el ámbito del control de constitucionalidad*, precisa que además de la función social del derecho, una de las funciones más importantes del principio desde el aspecto de justificación del poder es que afecta las condiciones de vida de la sociedad. De hecho, los principios reflejan mejor la realidad del Estado moderno, básicamente en sus aspectos asistenciales y multiculturales, así como las funciones clásicas de opresión y garantía, así como las funciones clásicas de ingeniería social y promoción de derechos. una ley que también tiene la función de lograr un objetivo colectivo específico. Sin embargo, el fortalecimiento del derecho también requiere una mayor justificación al incluir derechos básicos, muchos de los cuales están formulados en su calidad de principios. Por esta razón, se necesita una doctrina adecuada y desarrollada de los principios y restricciones del derecho penal para que los principios constitucionales sean más relevantes. Esto le permite afrontar problemas constitucionales en situaciones como el género o la violencia de género, o la relación entre el derecho penal y el fenómeno de la multiculturalidad.

Ovalle, M. (2019) en su artículo *La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*, precisa que la dignidad se presenta como un criterio interpretativo, importante en la solución de los conflictos que puedan aflorar entre los derechos humanos básicos y los bienes

constitucionales que el Estado quiere proteger o promover. Este criterio de ponderación es predecible tanto para los legisladores como para los jueces; a su turno Mesía, C. (2018) en el libro *Los Derechos Fundamentales Dogmática y Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, establece en su más alto valor, la dignidad es condición esencial para la santificación y efectividad de todo el sistema constitucional de derechos y garantías. Este se proyecta en todo el orden jurídico, sin reducirse ni minimizarse a la defensa de los derechos civiles y políticos tradicionales, sino que incluye también los derechos económicos, sociales y culturales. La dignidad humana es reconocida no sólo como un principio sino también como un derecho, y sus conceptos filosóficos, doctrinales y dogmática sirven de base para la interpretación de la Constitución. Asimismo, la interpretación de los derechos fundamentales que reconoce debe entenderse como una verdadera manifestación de dignidad.

Riley, S. (2019), en su artículo *Human Dignity as a Sui Generis Principle*; sostiene que la dignidad humana es el principio sui generis, cuya función es la de cohesionar nuestro orden normativo. Más específicamente, la dignidad humana significa una posición fundamental que debe ser apoyada en todas las instituciones y procesos. En principio, se decide en varias situaciones. Y tiene el uso más distintivo de la ley, la moralidad y la política que imponen obligaciones en conflicto a los individuos. La implicación de esta declaración es que no debemos intentar reducir la dignidad humana a normas o principios legales.

Kostadinov, B. (2019). En su artículo *Human Dignity in Croatia*; precisa que en el orden jurídico libre de la República de Croacia, el Tribunal Constitucional no puede justificar la injerencia en el centro de la vida privada, que es absolutamente inviolable por la garantía de la dignidad humana, incluso en el más grave interés público. El Tribunal Constitucional de la República de Croacia considera que la dignidad humana está completamente protegida, es indiscutible e inigualable. El principio de la dignidad humana ayuda a proteger contra los ataques y el control de otros sujetos. La comprensión de que la dignidad humana representa una limitación de la libertad individual es inaceptable.

Nascimento, A. & Lutz-Bachmann, M. (2018). En el libro *Human Dignity Perspectives from a Critical Theory of Human Rights*; establecen que la filosofía de los derechos humanos es un campo nuevo que ha atraído la atención de

muchos filósofos cuyas contribuciones a este campo han ayudado a aclarar teorías y prácticas relevantes para la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Además, definen una “teoría crítica de los derechos humanos”, proporciona antecedentes para explicar su desarrollo y examina su relación con el concepto de dignidad humana. Reconstruye las teorías filosóficas contemporáneas que contribuyeron a las teorías críticas de los derechos humanos. Se enfatiza la importancia moral de la humanidad y la dignidad humana, complementada con un mero énfasis en los derechos positivos. Ella presenta la dignidad humana como un concepto controvertido pero fructífero que debe ser debatido "críticamente", ya que proporciona un punto de entrada para considerar la humanidad y los derechos en la era de la globalización.

Velasco, N. y Llano, J. (2016) en su artículo *Derechos Fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo*, razonan sobre los derechos fundamentales indicando que tienen sentido porque promueve la felicidad de los ciudadanos a partir de modelos constitucionales y democráticos de estado de derecho. Sin embargo, su plena realización en el contexto latinoamericano es difícil, ya que los derechos no están garantizados para todos los ciudadanos y existe un amplio margen de exclusión, lo que determina la debilidad en su realización para alcanzar las metas de estos modelos de Estado. Por ello, las resoluciones recientes en la ciencia jurídica de la región deben impulsarnos a pensar en modelos más pertinentes a las realidades y contextos regionales, sin perder de vista la expectativa de que los ciudadanos alcancen una calidad de vida aceptable.

Como bases teóricas en lo que atañen a las categorías establecidas de ejecución provisional de la sentencia condenatoria y presunción de inocencia, preliminarmente se tiene que Ulpiano apareció como uno de los primeros juristas en mencionar la idea de la persona inocente, y en su corpus Juris Civile, indicaba la idea de que nadie podía ser condenado por sospecha porque castigar a los inocentes era más grave que dejar impune un delito, prescripción que con el sistema Inquisitivo (donde se buscaba la confesión a toda costa) se desconfiguró los alcances de ese principio.

En ese orden de ideas como bases teóricas en lo que atañe a la categoría de ejecución provisional de la sentencia condenatoria y sus subcategorías, podemos anotar las siguientes:

En primer término, resulta fundamental establecer lo referido a los alcances de las sanciones penales y desde cuando deben ser efectivas lo cual será ampliamente abordado desde la Teoría de la Pena, al respecto Gunther, J. (1998) precisa, que el castigo no es una guerra contra el enemigo, ni sirve para establecer un orden deseado, sino sólo para mantener la realidad social; Bacigalupo, E. (2010) articula a su vez la ideología de las teorías sancionadoras, señalando la crisis que sufren las sanciones como el final de un proceso continuo de degradación de las protecciones garantía básica de las sanciones, y su impacto es más escandaloso. Conduce al surgimiento de complejas cuestiones a resolver con respecto al régimen sancionador del derecho, a saber, la fuerte intervención punitiva encaminada a perjudicar a la persona relacionándola con una fuente peligrosa. Esto se complementa con apuestas políticas manifiestas en la seguridad y el punitivismo, lo que plantea la cuestión del propósito esencial del poder del castigo para definir y garantizar la libertad humana.

Por otra parte, para la investigación sirve de base la teoría del Debido Proceso, al respecto Alvarado, A. (2008) desarrolla lo referido al debido proceso como teoría y precisa que, desde el siglo pasado, la doctrina general ha afirmado que el debido proceso es un derecho constitucional expreso de todos los individuos y como una obligación ilimitada de cumplir con una parte de la autoridad, así mismo establece que el debido proceso implica jurisdicción, que la jurisdicción es inviolable, inalienable e inafectable por causas que extinguen la obligación o por convicción, implican el libre acceso al tribunal y la plena posibilidad de audiencia (esto incluye citación válida para pleno conocimiento de la acusación o acción), predeterminación del lugar y derecho del demandado a una interpretación en su propio idioma; comprende el derecho a un juicio efectivo y expedito, acorde con la naturaleza de la causa y del juicio público, con asistencia letrada efectiva desde el momento de la condena o la detención. Con respecto a una determinada materia de confirmación, comprende el derecho de probar por todos los medios legales pertinentes y apropiados y el juez de atenerse únicamente a

lo que regular y legalmente se reconoce en los casos de acción correspondiente. En cuanto a la sentencia, comprende el derecho a ser pronunciada por un juez imparcial, justo e independiente que dicte su sentencia íntegramente, mencionando todos los hechos esenciales, con efecto de decisiones y leyes y reglamentos aplicables, basado en prueba válida y sin omitir la prueba necesaria, razonable de acuerdo con las reglas del pensamiento lógico y la experiencia común, justificado, debe ser una razón válida del efecto de la ley sobre la alegación adelantada y se basa en los hechos probados en el proceso y al mismo tiempo debe abordar completamente lo que las partes quieren y están en contra.

Además, precisó que las penas que no cumplen con estas condiciones son generalmente consideradas arbitrarias, cuyos parámetros generados también forman sentencias fijas, las cuales son inteligentemente fraguadas por la jurisprudencia. Por tanto, una sentencia es arbitraria cuando no resuelve en tiempo las cosas planteadas, o no se plantean las disposiciones sobre los asuntos, o contradice lo actuado, o contradice consigo misma, o pretende desconocer sentencias anteriores firmes, o del juez. Presumirse de legislador, o rechazar el texto de la ley sin justificación, o aplicar disposiciones derogadas o que aún no han entrado en vigor, o dar instrucciones a la jurisprudencia, o emitir pruebas concluyentes o invocar una jurisprudencia que no existe o exhiben excesos ceremoniales, o emiten juicios sobre afirmaciones o fundamentos pedagógicos, cosas que son sólo superficiales, o causan contradicciones, etc.

Puede verse que se trata de un simple enunciado, más o menos detallado, sobre los defectos en las operaciones de tramitación y condenación, además, unidos en una misma idea, aunque expresen diferencias, lógica y materialmente claras y profundas.

Si se intentara definir técnicamente la idea de un juicio justo, sería fácil argumentar que se trata de un juicio totalmente consistente con la idea racional de un juicio, dos sujetos discutidos como antagonistas en el base de perfecta igualdad. ante una tercera autoridad en la relación en disputa (y como tal, es objetiva, imparcial e independiente); en otras palabras, un procedimiento válido no es más que el que respeta sus propios principios.

Así mismo Castillo, L. (2010) al momento de referirse al fundamento iusfundamental del debido proceso, indica que, además de reconocerlo en una norma positiva, su reconocimiento en la constitución también se presenta como una herramienta eficaz para lograr una mayor eficacia jurídica en la práctica, la constitucionalización de los derechos humanos, que nos puede ayudar a hablar de derechos fundamentales.

Otra teoría que resulta de importancia para esta investigación fue la referida a la teoría del proceso penal, al respecto Binder, A. (1999) la desarrolla con las siguientes precisiones, la conexión entre el derecho penal y procesal penal ha cambiado a lo largo de las épocas, casi no hay duda de que se trata de parcelas de un orden jurídico entrelazado, sin embargo, se ha cuestionado que el conocimiento científico de cada una de estas tierras constituya un órgano autónomo en el campo de las ciencias jurídicas. Por lo tanto, es realmente importante aprender a trabajar seriamente con la ley, lo que nos permitirá descubrir por un lado que ciertamente hay muchos problemas comunes en esta dirección. Por otro lado, también descubriremos que la relación entre cada sistema procesal particular (penal, de primera instancia, civil, etc.) y su agencia es mucho más estrecha.

En otras palabras, descubriremos que las normas tienen plena significación jurídica cuando abordan las soluciones fundamentales de un determinado problema o conflicto, como la Teoría General del Proceso ha hecho un aporte importante a la elucidación científica de las instituciones procesales, también es cierto que ha ocultado muchos problemas, buscando normalizar la exageración de conceptos relacionados con el proceso. La búsqueda de estas categorías unificadoras da lugar a veces a visiones unilaterales, y sobre todo oculta que la mayor riqueza de los sistemas procesales, como he dicho, radica en la corresponsabilidad, en aportar soluciones concretas a los problemas de la vida social.

A su turno Burgos, V. (2002). En lo referente a establecer las bases de una teoría del proceso penal peruano precisa que, a) Las disposiciones de la Constitución que garantizan (explícita o implícitamente) los derechos, principios o garantías de la naturaleza del Código Adjetivo Penal tienen el "efecto directo" que constituye

el Código Adjetivo penal. Por lo tanto, deben ser aplicadas directamente por jueces, b) El Estado peruano debe cumplir con un conjunto de normas mínimas supranacionales (obligatorias) de procedimiento penal que los jueces deben cumplir a lo largo del desarrollo del Proceso Penal. c) Los procesos penales deben ser conducidos de acuerdo y respetando las garantías constitucionales del proceso penal.

En lo que se refiere a la ejecución de las sentencias se ha evaluado lo referido a las teorías de su ejecución, al respecto Binder, A (1999) establece que una sentencia contiene una serie de decisiones. En primer lugar, contiene una decisión sobre la imposición. Si la decisión es negativa, hablamos de absolución, y si es positiva, de condena. La sentencia también incluye una decisión sobre la pena a aplicar, cuya calidad y cantidad depende de lo que se especifica en el Código Penal. Se presta especial atención a las dificultades que se plantean en relación con la ejecución de penas de prisión y multas.

Por otro lado, las sentencias pueden incluir decisiones sobre responsabilidad civil y sobre la asignación de costas procesales, lo que comúnmente se conoce como "costos procesales". Se tres temas: 1) Ejecución de una pena de prisión; 2) ejecución de multas; 3) la orden y ejecución de las costas procesales.

Las dificultades que se plantean a la hora de ejecutar sentencias no son problemas menores. A menudo, los sistemas judiciales ignoran estos temas, alegando que son problemas administrativos y que la actuación de los jueces termina con la sentencia. Muchas veces hemos escuchado que se asignan ciertos objetivos a la ejecución de sentencias, como resocialización, rehabilitación, reintegración, a menudo con fines preventivos específicos. No es este el lugar para analizar estos propósitos y la penitencia que crean; Para nosotros es importante que el juez responsable de la ejecución o control penitenciario se asegure de que la sentencia sea adecuada a los fines para los que fue pronunciada.

Por lo tanto, a menudo se le asigna la función oficial e importante de supervisar la ejecución de la sanción de prisión. Las funciones formales de control son todas aquellas relacionadas con el tiempo de ejecución. El mecanismo de control de

esta etapa es el “cálculo”, es decir, la determinación judicial del inicio y fin del período de prácticas obligatorias.

Por último, se ha evaluado lo referente a la teoría de la impugnación, para lo cual se ha tenido en consideración lo anotado por Rosas, J. (2018) cuando refiere que la ley procesal debe permitir a los justiciables la posibilidad de poder recurrir alguna decisión jurisdiccional, lógicamente cuando cause gravamen o el accionante así lo considere pertinente, estos medios que posibilitan recurrir a la instancia superior deben ser en aquellos casos que así se justifiquen de manera de que no toda decisión jurisdiccional pueda ser motivo de emplazarlo sino en aquello que resulte pertinente y de justicia.

Como bases teóricas en lo que atañen a la categoría de principio de presunción de inocencia y sus subcategorías, podemos anotar:

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano constituye una respuesta histórica a toda una organización autoritaria, entre cuyas principales herramientas se encontraba un modelo de justicia penal excesivamente represivo, basado en la prueba legal y el uso indiscriminado de la tortura y otros medios válidos de coerción para reconocer la culpabilidad de inocentes, cabe señalar que los promotores de la declaración elevaron la inocencia a un rango distinguido y la catalogaron como uno de los referentes importantes en el ámbito de la justicia penal, que reemplaza el procedimiento inquisitivo (donde se buscaba la confesión del imputado a toda costa), por el de un proceso de matiz acusatorio, con las garantías de ser público y oral que aseguraría la igualdad entre la parte acusadora y la defensa, ello está relacionado con la teoría de los derechos fundamentales desarrollado por Alexy, R. (1993) en su obra “Teoría de los derechos fundamentales” en el que muestra que una teoría estructural de los derechos fundamentales no sólo debe constituir la primera parte de una teoría integradora, sino también la base y el marco de todas las demás teorías. (pág. 39); En este sentido, el principio de presunción de inocencia forma parte de los llamados derechos fundamentales, que son derechos inherentes a la persona, reconocidos y tutelados mediante procedimiento por la ley.

Otra teoría que fundamenta el desarrollo de las categorías planteadas fue el evaluar La teoría de la Justicia, siendo de importante apreciación la obra de

Rawls, J. (2000) quien en su obra “La Justicia como Equidad” formula que el principio más importante para una sociedad democratizada no es sólo declarar la idea de que las personas son libres e iguales, sino tomarla en serio y tratar de realizar esta idea en su sistema principal, Por otro lado, debe quedar claro que una sociedad bien ordenada es estable, porque dado que los ciudadanos generalmente están satisfechos con la estructura básica de la sociedad, las consideraciones que los motivan no son las amenazas o el peligro percibido que proviene de fuerzas externas, sino consideraciones hecho de acuerdo con las concepciones políticas que cada persona tiene, porque en una sociedad bien ordenada la justicia, la equidad y el bien se conjugan de tal manera que los ciudadanos entienden que parte de sus intereses son razonables y razonables, y considerados como tales por los demás, se les insta, en razón de sus propios intereses, a hacer lo que exige la justicia.

Como teoría medular también consideramos precisar sobre la teoría de los principios desarrollada por Alexy, R. (2019), donde hace una elaboración retroactiva a su obra de 1985, referido a la definición estándar de principios de la teoría, especificando que son reglas para hacer algo en la medida de lo posible, practicable y legal. Según esta definición, los principios son tarea de optimización, caracterizada porque pueden ser satisfechos en diversos grados, y que el hecho de que sean una medida ordenada de su satisfacción depende no sólo de las opciones prácticas sino también de las posibilidades jurídicas. Conjunto de posibilidades jurídicas definidas por principios y normas en conflicto. Por otro lado, las reglas son normas que siempre se pueden implementar o no.

Así mismo, debemos referirnos a la teoría de los Derechos Humanos, que tiene un desarrollo amplio en la doctrina internacional como es el caso de Marti, J. (2020), quien realiza una mirada histórica a la evolución de los derechos humanos y precisa que se necesita una buena base de derechos humanos para que recuperen su vocación constructiva, para defender las auténticas cualidades humanas frente a los excesos del poder. Lo esencial reside en la dignidad y vocación personal de la persona humana, aspecto que une al hombre con Dios, como criatura, y con los demás seres humanos, incluso con la cercanía de la familia. Su universalidad, su jerarquía (con particular énfasis en la vida y la

conciencia) y el equilibrio de su implementación dependen de los fundamentos correctos de los derechos humanos. Esto tiene en cuenta no sólo la comunidad, sino también su desarrollo personal (físico y mental). La Declaración de Derechos sentó las bases para una sociedad pacífica y libre, pero no evitó los abusos. Entre nuestras manos, entre las manos de cada generación, está conservar y perfeccionar lo mejor del patrimonio recibido.

Finalmente, debemos referirnos a la teoría de la prueba, la misma tiene un desarrollo desde la existencia misma del proceso, pero modernamente Taruffo, M. (2005), ha precisado en cuanto al manejo racional de la prueba, está directamente relacionado con la racionalidad de la valoración de la prueba en el sentido de que el estándar de racionalidad funciona como un estándar de manejo basado en el razonamiento del juez, y en la medida en que lo utiliza el juez, es precedido por dos métodos. Ex ante, se explicará en base de su propio razonamiento de control de la evidencia mediante el desarrollo de evidencia usando criterios racionales, y ex post, en el sentido que la validez del razonamiento del juez después del hecho, serán posteriormente verificadas por otros sujetos usando los mismos criterios. por otra parte, es la motivación de juicio por el cual el motivo expuesto es una garantía específica, formulada en ocasiones por normas constitucionales, y su función principal está planteada por la justificación del juez, juicio que ha de permitir un control posterior sobre sus razones.

A su turno, Talavera, P. (2009), precisa que la presunción de inocencia obliga al tribunal a establecer pruebas suficientes para desvirtuar la inocencia de todos los acusados [STC1934-2003-HC/TC]. La condena debe basarse en prueba genuina, la cual debe ser suficiente para acreditar ante el tribunal no sólo la infracción penal sino también la existencia de responsabilidad penal del imputado [STC 10107-2005-PHC/CT]. Así mismo, deja establecido, al relacionar el principio de presunción de inocencia y la prueba, que la presunción de inocencia como principio básico del derecho procesal moderno tiene tres contenidos. Como regla de trato al imputado, como regla de juicio penal, y como regla de presentación de pruebas (probatoria). Como regla de tratamiento, la presunción de inocencia exige que el acusado sea tratado como inocente en el curso del proceso penal hasta que por sentencia resulte culpable. La presunción de inocencia se aplica como principio de juicio penal e impone la inocencia del acusado si la prueba es

totalmente inexistente y si la prueba es inadecuada o sospecha prima facie. Como regla de la prueba, la presunción de inocencia exige que el fiscal asuma la carga de la prueba. La existencia de prueba, y que tenga la condición de prueba de cargo, que fue suficiente, obtenida y procesada por las debidas garantías procesales.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación, la investigación propuesta fue por el fin que persigue, una investigación aplicada, ya que conforme lo establece Esteban, N. (2018), este tipo de investigación tiene como objetivo mejorar, completar u optimizar el funcionamiento de los sistemas, procedimientos, estándares y reglas técnicas vigentes a la luz de los avances de la ciencia.

Su enfoque fue una investigación Cualitativa, ya que, se buscó, conforme lo precisan Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), comprender y explorar fenómenos teniendo en cuenta la visión de los actores en el medio natural y en su contexto.

Diseño de Investigación, La investigación respondió a un diseño fenomenológico, ya que conforme lo precisa Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), Esto es abierto, flexible e integrado durante el trabajo de campo o la realización de investigaciones; Asociado a la experiencia de profesionales en el campo del derecho penal y procesal penal.

Así mismo, Aranzamendi, L. (2010) precisa que en derecho investigamos sin manipulación deliberada de objetos o variables, lo que hacemos es observar hechos o fenómenos tal como se presentan en su ámbito natural y mediante procesos cognitivos, los interpretamos jurídica, social, intuitiva o políticamente, y proponemos posibles soluciones con base en argumentos

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La primera categoría fue la Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria, según Castelo, Luis. (2019), en su investigación Ejecución provisional y derechos fundamentales, sostiene que la «ejecución provisional» de la sentencia condenatoria a pena privativa de libertad de carácter efectivo, regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (2004); Esto permite que un condenado en primera instancia para juicio penal, siempre que esté libre, sea detenido en una instalación penal; se ha planteado como subcategorías las siguientes:

La primera subcategoría: Sentencia Condenatoria, para Forero, F. (2018) La sentencia condenatoria tiene efectos jurídicos, en principio una pena principal se da una restricción a la libertad bajo unos límites temporales, que bien pueden ser en un establecimiento penitenciario y carcelario, o en lugar de residencia señalado por el procesado. En segundo lugar, como pena accesoria eventualmente si el tipo penal lo establece a la inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la condena principal.

La segunda subcategoría: Sentencia Firme, para Pérez, L. (2018) en su investigación *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*, establece que el fundamento último de la cosa juzgada es la protección de la seguridad jurídica. El ordenamiento jurídico debe establecer un momento a partir del cual las decisiones de los jueces resulten intangibles, pues sólo así se permite determinar clara e inequívocamente la situación jurídico-subjetiva de los ciudadanos, comprensiva de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en cada momento.

La tercera subcategoría: Pluralidad de Instancia, para para Forero, F. (2018), cuando se refiere a la pluralidad de instancia refiere que este principio requiere que para que el Estado afirme que la sentencia se encuentra ejecutoriada contra una persona significa que esta no interpuso ningún recurso o en caso contrario que al momento de recurrirla la segunda instancia ya lo ha resuelto, coincidiendo o discrepando con la condena impuesta, lo anterior, con el fin de otorgar mayor legitimidad a la misma como acto jurisdiccional del Estado y al mismo tiempo una mayor seguridad y mediante la doble verificación para la persona enjuiciada.

La segunda categoría fue el Principio de Presunción de Inocencia, se definió por Ibáñez. P. (2016), en su artículo "*Presunción de Inocencia y prisión sin condena publicado en la revista de ciencias penales de Costa Rica*", precisa que El principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado y según las circunstancias de su delito; como subcategorías se plantearon las siguientes:

La primera subcategoría: Derecho Fundamental, para Gonzales, O. (2018) Derecho Fundamental es una garantía que brinda la nación a todo

individuo que está dentro de su límite territorial, que se ve regido por una carta magna, y que dota de facultades que deben gozar plenamente todo individuo dentro de un territorio nacional, considero que aquí es donde se dice que se encuentra la gran diferencia entre un derecho humano y un derecho fundamental, que se ven reflejadas en un conjunto de prerrogativas.

La segunda subcategoría: Principio Penal, desde un punto de vista de principio procesal penal, tomamos las consideraciones del maestro, MIXAN, M. (2014), quien, respecto al principio de presunción de inocencia, considera que es uno de los límites que impone la práctica del Debido Proceso, sustentando que enmarca su teleología en impedir la imposición arbitraria de la pena

La tercera subcategoría: Dignidad Humana, para Ovalle, M. (2019) en su artículo *La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*, precisa que la dignidad se muestra como un criterio de interpretación, es decir, de ponderación imprescindible al momento de resolver los conflictos que puedan surgir entre los derechos fundamentales de las personas y los bienes constitucionales que buscan ser protegidos o promovidos por parte del Estado.

Tabla 1: Matriz de Categorización

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

CATEGORÍAS	SUB CATEGORIAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	PARTICIPANTES
CATEGORIA 1 EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA	Sentencia Condenatoria	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior.	Entrevista	Guía de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Sentencia Firme				
	Pluralidad de Instancia				
CATEGORIA 2 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Derecho Fundamental	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior.	Entrevista	Guía de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Principio Penal				
	Dignidad Humana				

Fuente: Universidad Cesar Vallejo

3.3 Escenario de estudio

Al respecto Monje, C. (2011) precisa que se debe definir claramente los entornos o lugares donde se realizará la encuesta, el acceso a la encuesta, Por las características de los participantes y los posibles recursos disponibles, la selección de un caso particular puede hacerse en diferentes lugares o localidades, por lo que se deben considerar todas las opciones posibles. No es una elección fácil, se trata de decidir en qué escenario se centrará el investigador. Por lo general, es mejor visitar un lugar que sea más receptivo a la investigación que se está realizando. O discuta sus impresiones con otros investigadores que han estado en estos lugares. Esta tarea es de suma importancia, ya que la investigación depende de la elección del escenario, y se recomienda solicitar

permiso para acceder al campo lo antes posible y reunirse con la persona responsable de donde se recopilan los datos para garantizar la cooperación.

Tomando como referencia lo indicado el escenario estuvo enfocado en los Juzgados Unipersonales y Colegiados del Distrito Judicial de Ica, específicamente en los actores que participan en los juzgados en los que se emiten sentencias, es decir jueces de los juzgados unipersonales y colegiados, así mismo Fiscales de las Fiscalías provinciales y superiores en el área penal, además de abogados que participan en las audiencias de primera y segunda instancia de la defensa pública y privada.

3.4 Participantes

En lo que refiere a este aspecto Ventura, J. & Barboza, M. (2017) precisan que se debe tener cuidado para asegurar que la muestra sea representativa; esto implica incluir personas o unidades que sean representativas de las características de la población que se está estudiando, lo que ayuda a asegurar una abundancia de información.

Para efectos de la investigación, las unidades de análisis a seleccionar fueron magistrados en el área penal, es decir, 02 Jueces (01 juez de juzgado unipersonal y 01 juez de juzgado colegiado) de la ciudad de Ica, 03 Fiscales (02 fiscales provinciales penales y 01 Fiscal superior penal) de la ciudad de Ica, pues estos se encuentran inmersos en la aplicación del Código Adjetivo Penal, y específicamente en la figura de la ejecución provisional de las sentencias condenatorias; así mismo, 03 abogados de la defensa privada y pública, referidos a la defensa de los condenados.

Tabla 2: Participantes

Experto 01 Juez	Angela Carolina García Vivanco Juez del Juzgado Unipersonal de Ica
Experto 02 Juez	Roberto Carlos Estela Viteri Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente Zona Sur de la ciudad de Ica
Experto 03 Fiscal	Oswaldo Dante Ramírez Altamirano Fiscal Provincial Penal Corporativo de Ica

Experto 04 Fiscal	Oscar Alfonso Barreda Calderón Fiscal Provincial Penal Corporativo de Ica
Experto 05 Fiscal	Giancarlo Edgar Talavera Huerta Fiscal Adjunto Superior Penal de Ica
Experto 06 Abogado	Sharon Isabel Chacón Quispe Abogado de la defensa pública de Ica.
Experto 07 Abogado	Miguel Ángel Guerrero Silva Abogado de la defensa privada de Ica.
Experto 08 Abogado	Elvis Marcelino Vega Paco Abogado de la defensa privada de Ica.

Fuente: propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En palabras de Riega-Virú, Y. (2010) refiere que debemos entender por técnica como un arte y un método de trabajo, en la vida cotidiana nos referimos a procedimientos o métodos estandarizados para la realización de diferentes actividades, y en método de investigación nos referimos al procedimiento mediante el cual se crea información correcta y confiable para ser utilizada como dato.

A su turno Aranzamendi, L. (2010) precisa que las técnicas juegan un papel importante en la metodología epistemológica tipo termómetro en la que los sociólogos y/o juristas, que deseen conocer directamente la realidad socio jurídica, pueden utilizar los medios más técnicos encaminados a recoger, analizar y difundir datos de interés científico para el propósito de desarrollar o renovar el conocimiento.

Como instrumento, siguiendo a Palacios, J., Romero, H. y Ñaupas, H. (2018) Indica que deben entenderse como herramientas o documentos al servicio de técnicas de investigación tales como listas de cotejo para técnicas de observación, cuestionarios para técnicas de cuestionarios, guía para técnicas de entrevista, prueba de ensayos, escala de Likert, etc.

En esta investigación se aplicó entrevistas a los participantes en los casos de juzgamiento de primera y segunda instancia y como Instrumento idóneo se utilizó la guía de entrevista.

3.6 Procedimientos

En este rubro debemos tener presente lo precisado por Palacios, J., Romero, H. y Ñaupas, H. (2018), quienes refieren que en el procesamiento de datos se debe seguir un control de calidad, ordenando, clasificando, tabulando y graficando los datos.

En el proceso de la investigación, se coordinó directamente con los entrevistados o en su defecto se les proporcionará las preguntas vía virtual mediante el aplicativo del Google meet, para ello se les explicará la finalidad de esta, así como los alcances respecto al trabajo de investigación realizado, es decir, analizar la ejecución provisional de la sentencia y la afectación al principio de presunción de inocencia en el proceso penal.

3.7 Rigor científico

Al respecto Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), anotan que, Durante una investigación cualitativa, el objetivo es hacer un buen trabajo, respetando el rigor del método de investigación.

Así mismo Monje, C. (2011) precisa que debemos garantizar el rigor de la investigación. Por esta razón, debe considerar los criterios de completitud e integridad de los datos. La integridad se refiere a la cantidad de datos recopilados, no al número de sujetos. Completitud significa que la información está saturada y la nueva información no contribuye a cosas nuevas. El emparejamiento se refiere a la selección de información basada en los requisitos teóricos del estudio y el modelo resultante.

3.8 Método de análisis de la información

A decir de Riega-Virú, Y. (2010) precisa que en el ámbito del derecho es posible analizar e interpretar la información haciendo uso de métodos no estadísticos, estadísticos o ambos.

En esta investigación, se analizó mediante el uso de una matriz de Triangulación de datos para identificar divergencias, convergencias e interpretación de respuestas proporcionadas por los expertos en materia penal (jueces, fiscales, abogados); lo cual ha ayudado a abordar la pregunta principal de esta investigación.

3.9 Aspectos éticos

A decir de Salazar, M., Icaza, M. & Alejo, O. (2018) en su artículo *La Importancia de la Ética*, precisan que la ética es un tema debatido con consideraciones muy diversas que dependen totalmente del ámbito cultural de cada sociedad, ya que, desde el hogar se forma el comportamiento ético, se aprenden y especializan los valores, estos hábitos aumentan. La investigación ética es muy fundamental para los científicos porque potencia la investigación al no considerarla como una externalidad vetada que afecta a la sociedad. La ética es fundamental para estar presente en el investigador y debe ser considerada a través del estilo normativo de cita y referencia.

En consecuencia, el trabajo de investigación fue realizado de acuerdo a normas establecidas, como es el caso del Código de Ética en Investigación de la Universidad Cesar Vallejo, cumplimiento y relación con las normas del sistema general de resguardo de los derechos de autor, además de la aplicación del Código de Ética Profesional, en ese sentido, se ha cumplido con el resguardo de la originalidad de las ideas y textos tomados de diversos autores para elaborar el marco teórico, así mismo, el trabajo se estructuró con el aporte de las ideas de académicos y expertos a quienes se les ha informado para que brinden sus respectivos consentimientos para el uso de sus ideas, para lo cual con la técnica que se empleó se estructuró la información en forma fidedigna, por medio de la guía de entrevista y un formato de consentimiento informado, por último, se contó con la autorización del Poder Judicial y del Ministerio Público, para realizar las entrevistas a jueces y fiscales, para establecer mecanismos de control.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Para este trabajo se recabó información de los expertos y se contrastó entre ellas mediante el documento de recolección de datos como es el caso de la guía de entrevista elaboradas de acorde a los objetivos general y específicos planteados y de las preguntas acordes con las Categorías y Subcategorías de la Investigación, que analizaremos enseguida.

En lo que respecta al objetivo general, Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021. Se planteó la interrogante: ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique.

En lo que se refiere al objetivo específico 1, de Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica – 2021, se formuló las siguientes interrogantes: ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?; ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique; y ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique.

En cuanto al objetivo específico 2, de Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021, se formuló las siguientes interrogantes: ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?; ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?; y ¿A su consideración, el juez al ejecutar

provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Pregunta 1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
No, porque los presupuestos que conllevan a la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva no resultan en todos los casos, es de carácter extraordinario, lo que no afecta la presunción de inocencia, solo se dicta con fines de aseguramiento del proceso	Considera que no se afecta el principio, porque en el Estado Constitucional de Derecho se asume que ningún derecho fundamental es absoluto, además ya con una sentencia de primera instancia se entienden actuados medios probatorios bajo los principios de contradicción, publicidad e presunción de inocencia y se encontró responsable al acusado, y de otro lado, está la eficacia	No afecta en razón a ser una medida cautelar de carácter extraordinario y se sustenta en base a la prevalencia de los principios de necesidad, proporcionalidad y ponderación de los derechos constitucionales	Considera que sí, toda vez que al ejecutarse provisionalmente la pena efectiva se está privando de la libertad a una persona que aún no tiene la condición de condenado, puesto que la sentencia no ha causado estado, en tal sentido, ya se le está tratando como culpable, sin tener en cuenta que aún tiene la condición de presunto inocente	Creo, que dependiendo de cada caso en particular afecta la presunción de inocencia, en muchos casos la Sala termina anulando la sentencia condenatoria de primera instancia ordenando nuevo juicio o incluso puede absolver.	Considera que sí, en razón a que la sentencia al no quedar firme, el procesado mantendría dicha calidad, y por ende premunido del principio de presunción de inocencia, la ejecución provisional de la sentencia condenatoria presenta a la sociedad a una persona procesada por un hecho punible como culpable, afectando también la imagen, reputación y	Es relativo, por cuanto es una resolución que aún no está firme, y es la segunda instancia la que finalmente decidirá sobre el fondo del asunto, sin embargo, no se puede negar que esta sentencia de primera instancia declara un adelanto de decisión sobre el fondo del proceso.	Considero que si, en la medida que las pruebas actuadas en juicio oral que sirven de base al juzgador para causar convicción de la culpabilidad del acusado en la convicción del delito, apenas supera un escaso margen el considerar culpable a un acusado, más aún si su conducta procesal del acusado fue la de asistir a todas las sesiones del juicio, ya que, si en otra instancia se le absuelve quien responde por el daño causado.

	del modelo procesal, ya que es probable que fugue y está establecido normativamente en el art. 402.1 del CPP				dignidad del procesado.		
Convergencia: Hubo cinco entrevistados que indicaron que si se afecta el principio de presunción de inocencia con la aplicación de la ejecución provisional de la sentencia condenatoria.							
Divergencia: Hubo tres entrevistados que indicaron que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria no afecta el principio de presunción de inocencia							
Interpretación: Conforme lo propuesto por los entrevistados y lo analizado se pudo concluir que el principio de presunción de inocencia se vulnera, cuando la sentencia condenatoria no ha quedado firme, además porque se afecta la dignidad del procesado al ser visto como culpable por la sociedad, por otro lado, para los otros entrevistados el principio de presunción de inocencia no se afecta al ser una medida extraordinaria en la que ya se llevó a cabo un juicio.							
Pregunta 2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?							
E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
Cuando existe peligro de fuga o se obstaculice las audiencias	La gravedad del hecho, entendida en atención al quantum de pena concreta, el impacto social del hecho conforme se establece en el artículo 402.2.	Considero que debe ejecutarse en forma provisional en salvaguarda del proceso penal, esto es asegurar la ejecución de la	Considera que debe ser una regla excepcional, la cual debe aplicarse solo en aquellos casos en que manifiestamente	Debe depender mucho del delito imputado y de la contundencia de la actividad probatoria, en todo caso debería haber una regulación legal.	Considera que debería ejecutarse provisionalmente, cuando sea necesario, por afectación de intereses de la	En casos que vienen antecedidos de prisión preventiva, puntualmente a la presente pregunta de procesados libres solo debe	Considera que deben ser las siguientes, la conducta procesal en juicio por el acusado, quien a pesar de tener comparecencia restringida con reglas de conducta no

		pena y accesorias, en caso sea condenado.	se presenten los presupuestos a que hace referencia el inciso 02 del artículo 402 del CPP, aunado a ello debe también valorarse la conducta del procesado durante el proceso, aspectos estos que deben tener una motivación cualificada.		víctima, se ponga en riesgo su integridad, la misma que tendría que ser real y concreta, es decir acreditarse de manera objetiva.	aplicarse lo estrictamente normado en el Código y en los casos en donde el material probatorio lo justifique y la pena.	acude a las sesiones de juicio oral, la gravedad de la pena, los medios de prueba ofrecidos, admitidos y actuados en juicio sean apabullantes de tal manera que enervan a todas luces la presunción de inocencia y los antecedentes del acusado.
--	--	---	--	--	---	---	--

Convergencia: Seis de los entrevistados indicaron que debe tener en cuenta el peligro de fuga, la gravedad de la pena, conducta procesal, material probatorio.

Divergencia: Hubo un entrevistado que indicó que debe tenerse en cuenta los intereses de la víctima y otro refirió que estos aspectos deben tener una motivación cualificada, y otro de la contundencia de la actividad probatoria.

Interpretación: Respecto a las consideraciones que deben tenerse en cuenta se han anotado las que regula el art. 402 de CPP. Además de otras que son atendibles porque está en juego la vulneración del principio de presunción de inocencia y la libertad de un ciudadano, se ha mencionado la gravedad de la pena, salvaguarda del proceso, conducta del procesado, afectación del interés de la víctima, suficiencia de prueba actuada, antecedentes penales, así mismo, se ha precisado que la ejecución provisional merece una motivación cualificada.

Pregunta 3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
Si, porque aún la condena no tiene la condición de firme y/o ejecutoriada, está sujeta a una reevaluación de lo decidido en primera instancia	Considera que no, ya que hay una sentencia que lo halla responsable y ya la eficacia del modelo procesal debe pesar más que la presunción de la inocencia (como se indicó no son absolutos los derechos fundamentales), además de que se puede restringir por ley un derecho fundamental y está vigente el artículo 402.1 del CPP que permite ello.	Si bien el Art. 418 inciso 2° del CPP establece y regula sobre el particular, la ejecutabilidad de la sanción impuesta en la sentencia es inmediata, por lo que decidir lo contrario es factible en los casos de sentenciados que afrontaron el proceso en libertad.	Considera que sí, puesto que como tenemos ya indicado este afectaría el principio de presunción de inocencia, máxime que el medio impugnatorio impide darle firmeza a la sentencia de primera instancia.	Que haciendo una interpretación pro reo o procesado, debía suspender como regla general, dependiendo nuevamente del caso, el delito, la gravedad de la pena y la actividad probatoria.	Sí, por cuanto su ejecución provisional genera una afectación y perjuicio irreversible al procesado/sentenciado al privarlo de su libertad y recluirlo a un establecimiento penitenciario, expuestos al hacinamiento y maltratos de otros internos, además de la afectación que se le causa a su familia.	Considero que sí, en los casos en donde no ha probado muy clara la responsabilidad del procesado, además porque esa ejecución restringe la libertad del procesado, respecto de la posibilidad de desplazamiento, pero no es aplicable a todos los casos	Considera que en algunos casos si, los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la pena, ello sería en los casos de los acusados reos primarios cuyo delito imputado sea de mediana gravedad y que no ofrezcan riesgos de obstrucción de la justicia o perturbar la acción probatoria y hayan acudido a todo el juicio

Convergencia: Seis de los entrevistados que indicaron que, si se debe suspender la ejecución de la sentencia, porque lo decidido será reevaluado, que la ejecución genera un perjuicio irreversible, la sentencia no tiene firmeza.

Divergencia: Dos entrevistados mencionan que no se debe suspender por la eficacia del modelo procesal y porque está regulado normativamente.

Interpretación: De las entrevistas realizadas se hizo mención a consideraciones importantes para establecer que si se debe suspender la ejecución de la sentencia ante una impugnación, como es el caso de la importancia de la reevaluación de lo decidido, la no firmeza y otras consecuencias que perjudican al procesado, más cuando es primario y es sometido al hacinamiento de los penales de no suspenderse la ejecución, caso contrario, se establece que no debe suspenderse para garantizar la eficacia del modelo procesal y que los derechos no son absolutos y que puede ser restringido al hallarse culpable por sentencia.

Pregunta 4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
Considero se debe aplicar cuando del desarrollo del juicio no ha obstaculizado el proceso, se ha presentado a todas las audiencias, sin que sea declarado contumaz, no se ha presentado dilaciones ya sea de la defensa o del	Considera que ello es posible atendiendo a lo establecido en el art. 402.2 del CPP analizada la gravedad, naturaleza y peligro de fuga	Considero que entidad matizada, el principio de doble instancia al estar consagrado en nuestro ordenamiento constitucional se debería suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a reos libres, máxime que el	Considera que sí, puesto que recurriendo a la prueba de ponderación consideramos que el pretender asegurar la sanción punitiva afectaría de sobremanera no solo el principio de presunción de inocencia, sino también el de la libertad personal, siendo estos para	Considero de igual manera que si, pues la interpretación debe ser pro-reo, igual que en la tercera pregunta debe analizarse caso por caso.	Que sí, por cuanto se interpone recurso de apelación por cuanto se considera que la sentencia no ha sido dictada conforme a derecho, sea por afectación al debido proceso, debida motivación de la sentencia o insuficiencia probatoria con la finalidad que el órgano superior	No es aplicable a todos los casos, por cuanto ante una pena grave el procesado podría huir y no hacerse efectiva la pena bajo el plazo de la impugnación.	Considera que sí, en los casos de los sentenciados que no sean reincidentes o que no tengan antecedentes penales y que los delitos por los que fue sentenciado no sean penas graves, en los casos en donde las penas son muy graves y las pruebas son contundentes si se debe efectivizar la pena.

propio acusado		plazo es más extenso en segunda instancia.	el caso en concreto los que deberían prevalecer.		jerárquico, revise la sentencia expedida, entendiéndose que la justicia administrada por el juez no es la excepción. Este como humano es falible, por tanto, al ser revisable debería de suspender su ejecución hasta la decisión definitiva.		
----------------	--	--	--	--	---	--	--

Convergencia: Cuatro entrevistados indicaron que, si se debe suspender, cuando no se ha obstaculizado el proceso, se menciona la falibilidad humana, la motivación de la sentencia, la ponderación sobre asegurar la sanción frente a la presunción de inocencia, esta última es afectada de sobremanera.

Divergencia: Cuatro entrevistados indicaron condicionalmente sobre la suspensión, es decir que se debe verificar los supuestos que establece el Art. 402.2 del CPP

Interpretación: Los entrevistados tienen consideraciones contrarias a la suspensión de la ejecución de la sentencia por el principio de doble instancia, una parte precisa supuestos a tomar en cuenta para ello, así como los que han determinado su condicionalidad determinan supuestos específicos, al respecto debe tenerse en cuenta que la doble instancias es parte del debido proceso y como tal procura la revisión jurisdiccional de lo decidido por el hecho de la falibilidad humana, conforme fue anotado por uno de los entrevistados.

Pregunta 5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
----	----	----	----	----	----	----	----

<p>Considero que el Juez al ejecutar provisionalment e la sentencia con pena efectiva primero debe analizar el caso en concreto y el mecanismo alternativo de no mediar algún obstáculo por parte del acusado sería suspender su ejecución provisional</p>	<p>Precisa que no hay mecanismo alternativo, ya que con la sentencia de primera instancia se ha acabado con la presunción de inocencia y lo que corresponda en el derecho fundamental a una segunda instancia es a que sea revisada la sentencia de primera instancia.</p>	<p>Someterse a vigilancia en forma periódica, No ausentarse de la jurisdicción y Pagar una caución económica</p>	<p>Se debe aplicar lo regulado en el numeral 2 del artículo 402 CPP, esto es medidas restrictivas reguladas en el artículo 288 del citado dispositivo legal</p>	<p>Que pueden utilizarse algunas restricciones de derechos como en el caso de la prisión preventiva, es más la propia ley podría considerar una remisión a ese articulado.</p>	<p>Considera que deberían de disponer su suspensión, mientras no se encuentre consentida y para garantizar el cumplimiento de la sentencia en caso sea confirmada, disponer reglas de conducta, el impedimento de salida del país entre otros</p>	<p>Podría utilizarse el arresto domiciliario provisionalmente en los casos</p>	<p>Considera que se debe de tomar en cuenta la sobreabundancia de las pruebas que acrediten la comisión del delito, también se debe de considerar los antecedentes penales, judiciales del imputado, la gravedad de la pena y la peligrosidad del sentenciado.</p>
--	--	--	---	--	---	--	--

Convergencia: Siete entrevistados han propuesto mecanismos alternativos para garantizar el principio de presunción de inocencia, para ello debe tenerse presente el caso en concreto, para fijar medidas restrictivas, es el caso de reglas de conducta

Divergencia: Uno entrevistado precisó que no hay mecanismo alternativo, ya que con la sentencia de primera instancia se ha acabado con la Presunción de Inocencia y la segunda instancia solo la revisará.

Interpretación: Los entrevistados en mayoría han referido que al analizar casos en concreto es posible establecer mecanismos alternativos, para lo cual se debe evaluar obstáculos por parte del acusado, antecedentes penales, gravedad de la pena, peligrosidad del sentenciado para fijar reglas de conducta, impedimento de salida del país, por otra parte como consideración particular se precisa que no habría mecanismo alternativo al haberse dictado sentencia

de primera instancia se ha acabado con la presunción de inocencia.

Pregunta 6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
<p>Considero que no porque la finalidad del recurso impugnatorio es el análisis de lo decidido y si esta se confirma, se ejecutará la suspensión, lo que no genera un tiempo excesivo</p>	<p>Considera que no hay amparo normativo para ello ya que el art. 402 del CPP es claro en ese sentido</p>	<p>No lo considero, por velar el principio de presunción de inocencia</p>	<p>No, toda vez que dicha labor le corresponde a la defensa técnica del procesado, sin embargo, cabe anotar que dicho extremo no es pasible de apelación por lo que además de ello se crea un estado de indefensión del afectado por tal medida.</p>	<p>Quien debe impugnar es la defensa del imputado condenado, pues corresponde a su derecho y es su decisión, el interesado o perjudicado directamente podría hacerlo mejor, no veo al Fiscal preocupado por ese tipo de impugnaciones, por otro lado, ese tema puede ser resuelto por el Juez, es una facultad que tiene,</p>	<p>Considera que no, atendiendo a la posición que adopta el representante del Ministerio Público en juicio y su función de persecutor de la acción penal, dicha prerrogativa debería ser del abogado de la defensa técnica.</p>	<p>Creo que no, sería contradictoria con la propia función fiscal, que entre otras cosas busca la efectiva ejecución de la Condena</p>	<p>Considera que no, porque perdería su función que es de investigar y acusar, si acusa es porque tiene elementos de convicción que acreditan la comisión del delito, no podría después pedir la no ejecución de la sentencia condenatoria.</p>

				Y sí tal vez falten reglas claras y no dejarlo todo a la discrecionalidad del Juez			
--	--	--	--	--	--	--	--

Convergencia: Existe unanimidad al considerar que no es posible, porque no hay amparo legal, además porque perdería función de investigar y acusar y que la misma sería prerrogativa del abogado defensor.

Divergencia: Hubo un entrevistado que refirió que, si bien esta función le corresponde a la defensa técnica, ese extremo no es pasible de apelación, creándose un estado de indefensión y otro refirió que faltan reglas claras y no dejarlo todo a la discrecionalidad del Juez

Interpretación: Como consecuencia de esta pregunta se obtuvo por parte de los entrevistados una respuesta unánime sobre que no es posible la impugnación por parte del Ministerio Público por la función que cumple en el proceso, para ello no se ha tomado en cuenta lo establecido en el Art. 405 del CPP, por otra parte, se ha anotado por uno de los entrevistados, que el extremo de la ejecución no es apelable y por ello se causa indefensión por el afectado con la medida.

Pregunta 7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?

E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
Considero que no vulnera el principio de dignidad humana, solo se establece para determinados casos cuando	Precisa que todos los derechos fundamentales están relacionados con la dignidad humana y en el caso de un sentenciado ya no	Depende el caso en concreto, en razón al principio de humanidad, cualidad y condiciones del autor, la parte agraviada	Considera que sí, toda vez que se le va a tratar como culpable pese a no tener tal condición aún, además de afectar otros	Dignidad humana, entiendo que está referida a la igualdad, respeto de derechos fundamentales, el valor que se le da a la persona humana, pienso	Precisa que por supuesto, debido a que el procesado/sentenciado, sería visto por la sociedad como culpable, solo por su internamiento al	Creo que no, por cuanto esta normado y solo haría una de las facultades que la ley le permite.	Considera que si, en los casos de los sentenciados donde el magistrado considera culpable a un acusado a pesar de haber contradicciones que

<p>exista un riesgo en el desarrollo normal del proceso, lo que se aplica en base a los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad</p>	<p>existe presunción de inocencia, ya que se ha probado su responsabilidad por un evento delictivo</p>		<p>derechos humanos inherentes a la persona, como son la libertad, el trabajo, su buen nombre, sus relaciones familiares y sociales</p>	<p>que sí, en algunos casos podría verse afectada, pues nuestro sistema judicial es lento e impreciso y te somete a investigaciones largas y erráticas</p>	<p>penal, independientemente e si la sentencia quedó consentida, además es conocido que en estos casos incluso se ventila en medios de prensa, además del perjuicio que se le ocasiona al privarlo de su libertad y exponerlo a las vicisitudes del penal.</p>		<p>en otra instancia podrían absolverlo</p>
---	--	--	---	--	--	--	---

Convergencia: Cuatro de los entrevistados refirieron que, si se vulnera la dignidad de la persona, ello por el trato que se le daría al sentenciado, ser visto como culpable al no tener esa condición, perjudicar su libertad, buen nombre y exponerlo a las vicisitudes del penal.

Divergencia: Cuatro entrevistados precisan que no se vulnera la dignidad de la persona, porque solo se establece a determinados casos, y que al ser sentenciado ya no existe presunción de inocencia y se debe tener en cuenta cualidad y condiciones del autor.

Interpretación: De los entrevistados estuvo equiparada las respuestas sobre la vulneración o no la dignidad humana, al respecto los que estuvieron a favor de su vulneración realizaron importantes apuntes específicamente referidos al trato que se le da al sentenciado y sus consecuencia personales y familiares, en comparación a los que opinaron que no se vulnera, se ha precisado que para disponer la ejecución provisional se hace bajo el principio de proporcionalidad y que se ha probado la culpabilidad del sentenciado, del que se tiene en cuenta sus cualidades y condiciones personales.

DISCUSIÓN

Al respecto, en lo que se refiere al objetivo general, planteado de Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021; ante la interrogante planteada ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique; al respecto, parte de los entrevistados han considerado que el principio de presunción de inocencia si se vulnera, cuando la sentencia condenatoria no ha quedado firme, además porque se afecta la dignidad del procesado al ser visto como culpable por la sociedad, por otro lado, para los otros entrevistados el principio de presunción de inocencia no se afecta al ser una medida extraordinaria en la que ya se llevó a cabo un juicio y debe ser asimilada a una medida cautelar con carácter extraordinario.

En ese orden de ideas, la ejecución provisional de la sentencia condenatoria a pena efectiva en procesados libres, si bien tiene algunas características de ser una medida cautelar, como se ha precisado por alguno de los entrevistados, esta debe ser con carácter extraordinario, ya que se privará la libertad del condenado, con la finalidad de asegurar el proceso, es decir, la presencia del imputado hasta la sentencia firme evitando su fuga; sin embargo, también se precisa que esta ejecución que priva la libertad no debe extenderse más allá de lo estrictamente necesario, es ahí donde se refleja su carácter excepcional y como tal se tiene que evaluar supuestos específicos, que resulten ser graves y que procesalmente hayan quedado establecidos para el aseguramiento de los fines del proceso, caso contrario estaríamos invadiendo el núcleo duro del principio de presunción de inocencia y como tal su vulneración, ya que se estaría dando cumplimiento a una pena que ha sido cuestionada, y que como se desarrolló por parte de GUNTHER, J. (1998), en lo que respecta a la teoría de la pena, se precisa que el castigo no es una guerra contra el enemigo, ni sirve para establecer un orden deseado, sino sólo para mantener la realidad social, y en esta realidad social no debe sostenerse parcialmente, es decir solo desde el punto de vista de buscar la sanción, sino desde el punto de vista de verificar que no se sancione a un inocente que mantiene ese estado hasta la sentencia firme, lo cual ha

quedado establecido en el artículo II del título preliminar de nuestra norma adjetiva penal. Por otra parte, es preciso mencionar lo desarrollado por ALVARADO, A. (2008), en lo que respecta a la teoría del Debido Proceso, cuando plantea que parte del debido proceso es que la sentencia debe comprender el derecho a ser pronunciada por un juez imparcial, justo e independiente que dicte su sentencia íntegramente, mencionando todos los hechos esenciales, con señalamiento del porqué de sus decisiones, leyes y reglamentos aplicables, basado en prueba válida y sin omitir la prueba necesaria, razonable de acuerdo con las reglas del pensamiento lógico y la experiencia común, justificado, debe ser una razón válida del efecto de la ley sobre la alegación adelantada y se basa en los hechos probados en el proceso y al mismo tiempo debe abordar completamente lo que las partes quieren y están en contra; es decir, que la emisión de la sentencia debe estar debidamente motivada sobre el fondo del conflicto - conforme lo ha anotado el Tribunal Constitucional peruano en el EXP. N.º 0896-2009-PHC/TC, fundamento 07 - y también sobre las consecuencias, como es la ejecución de la pena, que a decir de los expertos entrevistados esta es de carácter extraordinario y como tal merece un pronunciamiento motivado acorde a los supuestos del artículo 402 inciso 02 del nuestra norma Adjetiva Penal, como es el caso de analizar naturaleza del delito o gravedad de la pena , peligro de fuga, y otros aspectos que el juez considere y que tienen que estar mencionados en la sentencia, lo cual también está en consonancia con la teoría de la prueba desarrollada por Taruffo, M. (2005), que precisó que la valoración de la prueba y la motivación en juicio tiene su función principal en el planteamiento de la justificación del juez, juicio que ha de permitir un control posterior sobre sus razones y lo que en palabras de Talavera, P. (2009), precisa que la presunción de inocencia obliga al tribunal a establecer pruebas suficientes para desvirtuar la inocencia de todos los acusados; de todo lo mencionado se tiene que en caso se opere de forma contraria se determinó que habrá afectación al principio de presunción de inocencia.

Lo precisado, guarda consonancia y coincidencia con lo indicado por la mayoría de los expertos en el sentido que para ordenar la ejecución provisional de la sentencia condenatoria, que tiene carácter excepcional, y no

vulnerar el principio de presunción de inocencia, se deben evaluar por los juzgadores diversos supuestos como es el caso de suficiencia probatoria y no contradictoria, pena a cumplir muy grave, la participación del acusado en todas las audiencias del juicio oral, antecedentes penales del acusado para determinar reincidencia y habitualidad, los cuales serán determinantes para la ejecución provisional, y que de ordenarse la ejecución sin fundamentar dichos supuestos se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia.

En lo que se refiere al objetivo específico 1, de Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica – 2021, se formuló las siguientes interrogantes. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?, ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique y ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique.

A la primera interrogante los expertos, han precisado que las consideraciones que deben tenerse en cuenta son las que se reguló en el artículo 402 de CPP. Además de otras que son atendibles porque está en juego la vulneración del principio de presunción de inocencia y la libertad de un ciudadano, se ha mencionado la gravedad de la pena, salvaguarda del proceso, conducta del procesado, afectación del interés de la víctima, suficiencia de prueba actuada, antecedentes penales, así mismo, se ha precisado que la ejecución provisional merece una motivación cualificada.

A la segunda Interrogante, los expertos hicieron mención a consideraciones importantes para establecer que si se debe suspender la ejecución de la sentencia ante una impugnación, como es el caso de la importancia de la reevaluación de lo decidido, la no firmeza y otras consecuencias que perjudican al procesado, más cuando es primario y es sometido al hacinamiento de los penales de no suspenderse la ejecución, caso contrario, se establece que no debe suspenderse para garantizar la eficacia del modelo

procesal y que los derechos no son absolutos y que puede ser restringido al hallarse culpable por sentencia.

A la tercera interrogante, los expertos han expuesto consideraciones contrarias a la suspensión de la ejecución de la sentencia por el principio de doble instancia, una parte precisa supuestos a tomar en cuenta para ello, así como los que han determinado su condicionalidad determinan supuestos específicos, al respecto debe tenerse en cuenta que la doble instancias es parte del debido proceso y como tal procura la revisión jurisdiccional de lo decidido por el hecho de la falibilidad humana, conforme fue anotado por uno de los entrevistados.

Al respecto, es preciso dejar establecido que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria a pena efectiva en procesados que afrontaron el proceso en libertad es de carácter extraordinario, que si bien uno de los fines del proceso penal como instrumento del derecho sustantivo, es buscar su eficacia y por ende de ser el caso buscar la sanción del procesado, también es cierto que deben darse ciertas garantías para lograr ese cometido, al respecto Binder, A. (1999) precisó respecto de la conexión del derecho penal y procesal penal que se trata de parcelas de un orden jurídico entretrejido, para la solución de conflictos, aunado a ello Burgos, V. (2002), precisó que los procesos penales deben ser conducidos de acuerdo y respetando las garantías constitucionales del proceso penal; en ese sentido previamente a establecer la ejecución provisional de una sentencia se debe realizar una mirada crítica por parte del juez, si en el transcurso del proceso se han respetado sus garantías, además para buscar la ejecución de la sentencia el juez, en palabras de Binder, A (1999), como responsable de la ejecución o control penitenciario se asegure de que la sentencia sea adecuada a los fines para los que fue pronunciada; ahora bien dentro del planteamiento de las categorías establecidas se hace mención por los especialistas que como regla general la sentencia debe ejecutarse cuando quede firme, lo cual guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la norma adjetiva penal, que para llegar a ello se hacen necesarios navegar por los alcances del derecho de impugnar las resoluciones judiciales y establecer los alcances del principio de doble instancia.

En lo que respecta, a la impugnación de las resoluciones judiciales, Forero, F. (2018), precisó que, en el Ordenamiento Jurídico Internacional, encuentra documentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que sobre Garantía de Justicia se establece que los imputados tienen derecho a impugnar una sentencia ante un juez o ante la Alta Corte; al respecto se tiene que esto guarda plena relación con la teoría de la impugnación desarrollada por Rosas, J. (2018) cuando refiere que la ley procesal debe permitir a los justiciables la posibilidad de poder recurrir la decisión jurisdiccional, lógicamente cuando cause gravamen o el accionante así lo considere pertinente, estos medios que posibilitan recurrir a la instancia superior deben ser en aquellos casos que así se justifiquen, en ese sentido, quedó plenamente desarrollado y concretizado como opera el derecho de impugnación.

Por otra parte, se desarrolló lo concerniente el principio de la doble instancia, este guarda estrecha relación con el derecho de impugnar y con el debido proceso que, en palabras de Castillo, L. (2010) al momento de referirse al fundamento iusfundamental del debido proceso, su reconocimiento en la constitución se presenta como una herramienta eficaz para lograr una mayor eficacia jurídica en la práctica, a su turno Espilco, D. (2021) indicó claramente que en muchas ocasiones en materia penal se requiere la enmienda del siguiente grado para su revisión, además, de esta manera tanto el acusado como el fiscal tendrán la doble instancia, con derechos y principios constitucionales; al respecto se tiene que la revisión de la sentencia emitida en primera instancia se debe básicamente a la falibilidad humana, que se puede dar en muchos aspectos, siendo uno de ellos la incorrecta valoración de la prueba o que esta sea insuficiente y no permita establecer un estándar mínimo para condenar, en ese sentido el principio de doble instancia cumple un papel importantísimo en el proceso penal donde además de la responsabilidad del procesado se debate la sanción, y de ser esta efectiva restringirá la libertad de la persona, motivo por el cual de la efectividad de este derecho, en cada caso en concreto, se podrá absolver a quien primigeniamente fue sentenciado a pena efectiva, es por ello que en

aplicación de este principio debe suspenderse la ejecución de la sentencia condenatoria a pena efectiva, cuando no se dan los supuestos desarrollados, y no dejar que los casos que resulten ser desproporcionales vulneren el principio de presunción de inocencia, y como se dijo inicialmente lo grave resulta que se prive de la libertad de un condenado que afrontó el proceso en libertad y al imponerse una penal superior a cuatro años, que tiene el carácter de efectiva, se ordene su ejecución provisional para posteriormente anularse o revocarse la sentencia por la segunda instancia o hasta absolverse.

En cuanto al objetivo específico 2, de Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021, se formuló las siguientes interrogantes: ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?, ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad? y ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?

A la primera Interrogante, los expertos en mayoría han referido que al analizar casos en concreto es posible establecer mecanismos alternativos, para lo cual se debe evaluar obstáculos por parte del acusado, antecedentes penales, gravedad de la pena, peligrosidad del sentenciado para fijar reglas de conducta, impedimento de salida del país, por otra parte como consideración particular se precisa que no habría mecanismo alternativo al haberse dictado sentencia de primera instancia se ha acabado con la presunción de inocencia. A la segunda Interrogante, los expertos unánimemente han indicado que no es posible la impugnación por parte del Ministerio Público por la función que cumple en el proceso, para ello no se ha tomado en cuenta lo establecido en el Art. 405 del CPP, por otra parte, se ha anotado por uno de los

entrevistados, que el extremo de la ejecución no es apelable y por ello se causa indefensión por el afectado con la medida.

A la tercera Interrogante, los expertos mantuvieron posiciones equiparadas sobre la vulneración o no la dignidad humana, al respecto los que estuvieron a favor de su vulneración realizaron importantes apuntes específicamente referidos al trato que se le da al sentenciado y sus consecuencia personales y familiares, en comparación a los que opinaron que no se vulnera, se ha precisado que para disponer la ejecución provisional se hace bajo el principio de proporcionalidad y que se ha probado la culpabilidad del sentenciado, del que se tiene en cuenta sus cualidades y condiciones personales.

Para tratar este objetivo, es preciso traer a colación lo establecido por ALEXY, R. (1993) cuando precisa que una teoría estructural de los derechos fundamentales no sólo debe constituir la primera parte de una teoría integradora, sino también la base y el marco de todas las demás teorías; en este sentido, el principio de presunción de inocencia forma parte de los llamados derechos fundamentales, que son derechos inherentes a la persona, reconocidos y tutelados mediante procedimiento por la ley, por ende su desarrollo además es ser un principio rector del proceso penal que opera en todo su ámbito, al respecto Alexy, R. (2019), los principios son tarea de optimización, caracterizada porque pueden ser satisfechos en diversos grados, y que el hecho de que sean una medida ordenada de su satisfacción depende no sólo de las opciones prácticas sino también de las posibilidades jurídicas; además, la presunción de inocencia está considerado dentro de los llamados derechos humanos, al respecto Marti, J. (2020), precisa que se necesita una buena base de derechos humanos para que recuperen su vocación constructiva, para defender las auténticas cualidades humanas frente a los excesos del poder y que lo esencial reside en la dignidad y vocación de la persona humana.

En ese sentido, la protección del principio de presunción de inocencia en el proceso penal resultó ser de aplicación indispensable y de plena aplicación hasta que la decisión final quede firme, y no como precisa Ovejero, A. (2017), que la defensa de la presunción de inocencia en todos sus matices parece quedar como una pregunta sin respuesta, aun cuando se reconoce la

importancia de este derecho para la formación de un proceso penal adecuado dictado por el estado de derecho y la democracia, aún en las últimas etapas de esta; para evitar esto último se tiene que respetar los alcances de este principio en sus dimensiones establecidas, al respecto Ibáñez, P. (2016), anotó que el principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado; en ese sentido debió procurarse, como regla general, por el juzgador la aplicación de mecanismos alternativos en la conclusión del proceso con una sentencia condenatoria, como lo desarrollado por los expertos en la medida de que dichos mecanismos sean menos restrictivos que el privar de la libertad, como es el caso de detenciones domiciliarias, medidas restrictivas y como regla excepcional la orden de ejecución provisional de la sentencia en casos específicos y que cumplan supuestos concretos a determinar caso por caso que deben ser detallados y motivados por el juzgador, además conforme se ha desarrollado en la teoría de la prueba por parte de Talavera, P. (2009), precisa que la presunción de inocencia obliga al tribunal a establecer pruebas suficientes para desvirtuar la inocencia de todos los acusados [STC1934-2003-HC/TC].

La condena debe basarse en prueba genuina, la cual debe ser suficiente para acreditar ante el tribunal no sólo la infracción penal sino también la existencia de responsabilidad penal del imputado [STC 10107-2005-PHC/CT]. Así mismo, deja establecido, al relacionar el principio de presunción de inocencia y la prueba, que la presunción de inocencia como principio básico del derecho procesal moderno tiene tres contenidos; por otra parte, también resultó un punto primordial el evaluar el comportamiento del procesado en el juicio, que, si tuvo una participación activa, no obstruccionista, es un indicador que éste estará sometido al proceso hasta que quede firme la decisión, con todo ello se evitará someter a un procesado primario a las consecuencias de una sanción no consentida o ejecutoriada, además de someterlo al escarnio público, en un caso por la sociedad en general o por otro lado la prensa.

Ese tratamiento adelantado como culpable de un ciudadano, al cual se le ha emitido sentencia condenatoria, pero que la misma no ha quedado firme vulnera además su dignidad de persona, la misma conforme ha sido desarrollado por

Bäcker, C. (2021), es de carácter inviolable; y por parte de Riley, S. (2019), la dignidad humana es el principio sui generis, cuya función es la de cohesionar nuestro orden normativo, posición fundamental que debe ser apoyada en todas las instituciones y procesos; a su turno Nascimento, A. & Lutz-Bachmann, M. (2018). Al desarrollar la dignidad humana la establecen como un concepto controvertido pero fructífero que debe ser debatido "críticamente", ya que proporciona un punto de entrada para considerar la humanidad y los derechos en la era de la globalización; Kostadinov, B. (2019). precisa que en el orden jurídico el Tribunal Constitucional no puede justificar la injerencia en el centro de la vida privada, que es absolutamente inviolable por la garantía de la dignidad humana, incluso en el más grave interés público. Así mismo, Ovalle, M. (2019) precisa que la dignidad se presenta como un criterio interpretativo, importante en la solución de los conflictos que puedan aflorar entre los derechos humanos básicos y los bienes constitucionales que el Estado quiere proteger o promover. Este criterio de ponderación es predecible tanto para los legisladores como para los jueces, a su turno Mesía, C. (2018) establece en su más alto valor, la dignidad es condición esencial para la santificación y efectividad de todo el sistema constitucional de derechos y garantías. Este se proyecta en todo el orden jurídico, sin reducirse ni minimizarse a la defensa de los derechos, en consecuencia, la dignidad humana es reconocida no sólo como un principio sino también como un derecho, y sus conceptos filosóficos, doctrinales sirven de base para la interpretación de la Constitución. Asimismo, la interpretación de los derechos fundamentales que reconoce debe entenderse como una verdadera manifestación de dignidad; en esa línea de ideas, el tratar a un ciudadano como culpable con la emisión de una sentencia condenatoria de primera instancia y sin que la misma tenga la calidad de firme, afecta de sobremanera la dignidad humana, motivo por el cual para que ésta no tenga ese grado de afectación, la decisión judicial de ordenar la ejecución provisional de la sentencia debe ser excepcional y para su emisión debe motivarse de forma cualificada.

V. CONCLUSIONES

Primera: En lo que respecta al objetivo general de Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021, quedó establecido que existe afectación al principio de presunción de inocencia cuando se ordena la ejecución provisional de la sentencia condenatoria en procesados que afrontaron el proceso en libertad, en los casos que los juzgadores no han expresado de forma motivada y cualificada las razones por las que se ordena dicha ejecución, ya que, al ser la misma una medida excepcional con la que se priva la libertad personal, merece un examen y una decisión justa y razonada tomando en cuenta criterios concretos caso por caso.

Segunda: En lo que respecta al objetivo específico 01 de Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica – 2021, quedó establecido que la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria, no debe ser dictada de forma automática por los jueces y sin previo análisis de los pormenores que se han desarrollado a lo largo del proceso, como los criterios referidos a la gravedad del delito, gravedad de la pena, la suficiente actividad probatoria y el comportamiento del procesado en todo el proceso, ante ello los alcances de la ejecución provisional son limitados y para su mandato se requiere motivación cualificada.

Tercera: En lo que respecta al objetivo específico 02 de Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021, quedó establecido que es posible aplicar mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia ante la ejecución provisional de la sentencia condenatoria, como son las figuras procesales menos gravosas de comparecencia con restricciones, ello en salvaguarda de la dignidad de la persona y ésta no sea privada de su libertad y sea vista como culpable por la sociedad hasta antes de emitirse en su contra sentencia firme dictada con el cumplimiento de todas las garantías procesales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A los señores jueces de los juzgados Unipersonales y Colegiados que tienen la función de juzgar y emitir sentencia de la ciudad de Ica, a fin que al momento de ordenar la ejecución provisional de la sentencia Condenatoria a procesados que afrontaron el proceso en libertad, sustenten su decisión de forma cualificada e idónea, en cumplimiento de las garantías procesales y respeto de los derechos fundamentales, en ese sentido las decisiones que priven la libertad de los ciudadanos deben estar plenamente motivados, lejana de subjetividades y arbitrariedades, en consecuencia, las ciudadanos que hayan sido privados de libertad en forma excepcional deben serlo por delitos graves que se haya determinado con suficiencia actividad probatoria, que se haya verificado el comportamiento del imputado en el proceso, para de esta forma no vulnerar el principio de presunción de inocencia.

Segunda: A los señores jueces supremos, que están en el máximo nivel decisorio del Poder Judicial, para que desarrollen doctrina jurisprudencial sobre la aplicación de la ejecución provisional de la sentencia condenatoria, y se fije los criterios interpretativos con carácter constitucional, buscando finalmente la constitucionalización del proceso penal para que no se vulnere sus principios rectores, como es el caso de la presunción de inocencia que está vigente hasta que haya una sentencia firme.

Tercera: A los señores legisladores del Estado Peruano a fin de que se integre en el Art. 402.2 del Código Procesal Penal, supuestos o criterios específicos que deban ser evaluados por los juzgadores para el mandato de la ejecución provisional de la sentencia condenatoria, la misma es necesaria por cuanto debe establecerse supuestos como la gravedad del delito y pena, para ello se debe determinar calidad de delitos (listado de delitos graves), y quantum de pena (por ejemplo delitos que tengan pena mayor a 9 años) los cuales deben concurrir con el peligro de fuga, y el comportamiento del imputado en el proceso, en ese sentido sólo se privará de la libertad al procesado que no supere esos criterios, y de esta forma no se vulnere el principio de presunción de inocencia del procesado.

REFERENCIAS

Libros

- Aguilar, M. (2015) Presunción de Inocencia Derecho Humano En El Sistema Penal Acusatorio. México: Instituto de la Judicatura Federal <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Almanza. F. (2015) *El Proceso Penal y Los Medios Impugnatorios*. Lima, Perú: APECC
- Córdova. L. (2005) *Los Derechos Constitucionales: Elementos para una Teoría General*. Lima, Perú: Palestra, segunda edición
- Córdova. L., Guerra, J., Roel, L., Chávarri, A., Nakazaki, C., Benavente, H. (2010) *El Debido Proceso: Estudios sobre derechos y garantías procesales*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Nascimento, A. & Lutz-Bachmann, M. (2018). Human Dignity Perspectives from a Critical Theory of Human Rights. London, Inglaterra: Routledge, 1st Edition, <https://doi.org/10.4324/9781315468297>
- Rawls, J. (2000) La Justicia como Equidad. México: Paidós.
- Reyna, L. (2005). *Jurisprudencia Penal Constitucional*. Lima, Perú: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Rosas, J. (2018). Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Centro de Estudios e Investigación del Derecho y la Sociedad, Primera Edición.
- Schmidt, E. (1957). *Los fundamentos teóricos y constitucionales del Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Tambini, M. (2010). *Fundamentos del Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima, Perú: Editorial GRIJLEY.
- Talavera, P. (2009). *La Prueba*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.
- Taruffo, M (2005). *La Prueba de los Hechos*. Milano, Italia: Editorial Trotta S.A.
- Tiedemann, K. (1991). *Constitución y Derecho Penal*. Madrid, España: Revista Española de Derecho Constitucional. N° 33
- Yacobucci, G. (1998). *El Sentido de los Principios Penales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ábaco de Rodolfo de Palma S.R.L.

Tesis o Trabajos de Investigación

- Alfaro, N. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* (Programa de Segunda Especialidad en Derecho Procesal).

Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/16811>

Cadavid, S. (2019). *La impugnación de la sentencia condenatoria emitida en segunda instancia o en casación revocatoria de la absolución* (tesis para obtener grado de Magíster en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito. Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín) Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín. http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1486/1/unaula_rep_pos_mae_der_pro_pen_2019_impugnacion_sentencia_condenatoria_segunda_instancia.pdf

Espilco, D. (2021). *Cuestionabilidad de las Resoluciones Judiciales y la Importancia del Principio de Pluralidad de Instancia en la Jurisdicción de Lima Norte-2021*. (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74590>

Estrada, M. (2019). *Compatibilidad entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia. Un Enfoque Constitucional y Aplicativo del Principio de Proporcionalidad*. (Tesis para optar grado académico de doctora en derecho) Repositorio Institucional de la Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa, <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9026>

Forero, F. (2018). *Control de Convencionalidad Sobre la Impugnación de la Sentencia Condenatoria*. (Trabajo de grado para optar al título de abogado). Repositorio Institucional de la Universidad Santo Tomás <http://hdl.handle.net/11634/14008>

Layme, H. (2016). *Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a recurrir y sus consecuencias por no incorporarse al sistema de impugnación penal peruano*. (Tesis para optar el grado de Maestro, Universidad Nacional del Altiplano) Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6648>.

- Monroy, I. (2020). *Procedencia del Mecanismo de Impugnación especial en Primeras Sentencias de Condena Proferidas en Segunda Instancia*. (Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Penal, Universidad Santiago de Cali). Repositorio Institucional de la Universidad Santiago de Cali <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4845>.
- Pérez, L. (2018). *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*. (Memoria para optar al grado de doctor). Universidad Complutense De Madrid <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=134359>.
- Saavedra, Z. (2017). *Modificatoria del Artículo 274° Inciso 4 del Código Procesal Penal, a Razón de la Nulidad de Sentencia Condenatoria*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejo) Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41999/browse?type=author&value=Saavedra+Lau%2C+Zulema>
- Urpay, A. (2021). *La Imposibilidad Jurídica a la Pluralidad de Instancia en la Condena de un Absuelto* (Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo <https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Urpay+De+La+Cruz%2C+Alina+Roc%C3%ADo>
- Yagual, V. (2017), La falta de aplicación de las disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos humanos, limitando la realización de la justicia en las sentencias emitidas por jueces de primera instancia de las unidades judiciales contra la violencia a la mujer o miembros del núcleo familiar (Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho Constitucional. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil) Repositorio Digital de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8779>

Artículos

- Arguello, I. (2014). *Ejecución Provisional de la Sentencia Judicial versus Ejecución Definitiva*. Revista de la Maestría en Derecho Procesal. Vol.2

- Núm1.<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2436/2388>.
- Bacigalupo, E. (2010) *Filosofía e Ideología de las Teorías de la Pena*. Derecho y Humanidades. N° 16, vol. 01, 17-30. <https://nuevosfoliosbioetica.uchile.cl/index.php/RDH/article/view/16000/16517>.
- Bäcker, C. (2021). The Principle of Human Dignity and Its Inviolability. Proportionality, Balancing, and Rights pp 85–111. https://doi.org/10.1007/978-3-030-77321-2_4
- Bustamante, M. & Vélez, D. (2018). *La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile*. Revista Ius et Praxis. N° 03, 651-692. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300651&script=sci_arttext
- Diz, F. (2011). *Presunción de Inocencia como Derecho Fundamental en el Ámbito de la Unión Europea*. Revista Europea de Derechos Fundamentales, núm. 18/2° semestre, 133-166. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3906381>
- Erin, S. (2014). *Hacia un proceso penal constitucional: Elementos para entender y aplicar la presunción de inocencia en México*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. 77-106. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/download/32118/29111>
- Esteban, N. (2018). *Tipos de Investigación*, (UNISDG – Repositorio Institucional Universidad Santo Domingo de Guzmán), <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ferguson, P. (2016). *The Presumption of Innocence and its Role in the Criminal Process*. Criminal Law Forum. **27**. 131–158. <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s10609-016-9281-8.pdf>
- Fernández, J. (2019). *Bases para una reconstrucción estructural de los principios penales en el ámbito del control de constitucionalidad*. filos. teor. derecho Núm.13. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872019000100161

- Ferry de Jong & Leonie van Lent (2016). *The Presumption of Innocence as a Counterfactual Principle*. *Utrecht Law Review*. Vol 12, Issue 1. 32-49. <http://doi.org/10.18352/ulr.324>
- García, N. (2019). *La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia*. *Revista CAP Jurídica Central*. 141-172. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2258>.
- Gray, A. (2017). *The Presumption Of Innocence Under Attack*. *New Criminal Law Review* (2017) 20 (4): 569–615. <https://doi.org/10.1525/nclr.2017.20.4.569>
- Hadjimatheou, K. (2017). *Surveillance Technologies, Wrongful Criminalisation, and the Presumption of Innocence*. *Philos. Technol.* (2017) 30:39–54. <https://doi.org/10.1007/s13347-016-0218-2>
- Jarrin, P. & Figueroa, E. (2019). *Criterios doctrinarios sobre el principio de presunción de inocencia*. Libro *Reflexiones en Ciencias Jurídicas*. 12-32. <http://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/66/1/Reflexiones%20en%20Ciencias%20Juridicas.pdf>
- Kostadinov, B. (2019). *Human Dignity in Croatia*. 10.1007/978-3-319-28082-0_7.
- Le, D. & Bedi, S. (2022). *Presumption of Innocence: Comparing Vietnamese Law with Established International Jurisprudence*. *Criminal Law Forum*. <https://doi.org/10.1007/s10609-022-09443-7>
- Luzón, D. (2022). *El derecho penal entre la protección de los ciudadanos y los límites y garantías*. *AEBOE*, 685-699. <https://cpage.mpr.gob.es>
- Nieva, J. (2016). *La razón de ser de la presunción de inocencia*. *Indret*. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1203_es.pdf
- Ovalle, M. (2018). *La dignidad humana como límite al ius puniendi*. *La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*. *Díkaion*. Vol. 28, Núm. 01. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0120-89422019000100035&lng=pt&nrm=iso&tlng=es
- Ovejero, A. (2017). *Protección del Derecho a la Presunción de Inocencia*. UNED. *Teoría y Realidad Constitucional*. Núm. 40, 431-455. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273572>
- Picinali, F. (2020) *The Presumption of Innocence: A Deflationary Account*. *ModernLawReview* Volumen 84 , Número 4, Páginas 708-739. <https://doi.org/10.1111/1468-2230.12594>

- Reyna, S. (2018). *El impacto de los principios de presunción de inocencia y debido proceso legal en los derechos humanos en México*. *Prospectiva Jurídica*. Vol. 9 Núm. 17, 11-44.
<https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/13606>
- Riley, S. (2019). Human Dignity as a Sui Generis Principle. *Ratio Juris* Volumen 32 , Número 4, páginas 439-454.
<https://doi.org/10.1111/raju.12258>
- Roberts, P. (2020). *Presumptuous or pluralistic presumptions of innocence? Methodological diagnosis towards conceptual reinvigoration*. *Synthese*. 198: 8901–8932. <https://doi.org/10.1007/s11229-020-02606-2>
- Stumer, A. (2018). *La Presunción de Inocencia, Perspectiva desde el Derecho probatorio y los derechos humanos*. Marcial Pons, 08-27.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Wulandari, O., Imron, A., Ernawati, B. y Nurdin, N. (2020), en su artículo *Presumption of Innocence Against Criminal Offenders in the Police: A Critical Study*, *Walisongo Law Review (WALREV)* Vol 02 No 1 April 2020, doi: <https://doi.org/10.21580/walrev.2020.2.1.5506>

Jurisprudencia

- Tribunal Constitucional (2002). *EXP. N° 010-2002-AI/TC caso MARCELINO TINEO SILVA*, Fundamento 218 de la Sentencia.
- Tribunal Constitucional (2010). *EXP. N.º 0896-2009-PHC/TC caso A.B.T.*, Fundamento 07 de la Sentencia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000). *Caso Cantoral Benavides Vs. Perú*, Fundamento 120 de la Sentencia.

ANEXOS

Transcripción de encuestas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Angela Carolina García Vivanco

Cargo : Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal de Ica

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

No, porque los presupuestos que conllevan a la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva no resultan en todos los casos, es de carácter extraordinario, lo que no afecta la presunción de inocencia, solo se dicta con fines de aseguramiento del proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Cuando exista peligro de fuga o se obstaculice las audiencias.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Si, porque aún la condena no tiene la condición de firme y/o ejecutoriada, está sujeta a una reevaluación de lo decidido en primera instancia.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considero se debe aplicar cuando del desarrollo del juicio no ha obstaculizado el proceso, se ha presentado a todas las audiencias, sin que sea declarado contumaz, no se ha presentado dilaciones ya sea de la defensa o del propio acusado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Considero que el Juez al ejecutar provisionalmente la sentencia con pena efectiva primero debe analizar el caso en concreto y el mecanismo alternativo de no mediar algún obstáculo por parte del acusado sería suspender su ejecución provisional.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considero que no porque la finalidad del recurso impugnatorio es el análisis de lo decidido y si esta se confirma, se ejecutará la suspensión, lo que no genera un tiempo excesivo.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana? Considero que no vulnera el principio de dignidad humana, solo se establece para determinados casos cuando exista un riesgo en el desarrollo normal del proceso, lo que se aplica en base a los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Angela Carolina García Vivanco	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Roberto Carlos Estela Viteri

Cargo : Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente Zona Sur de la ciudad de Ica.

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Considera que no se afecta el principio, porque en el Estado Constitucional de Derecho se asume que ningún derecho fundamental es absoluto, además ya con una sentencia de primera instancia se entienden actuados medios probatorios bajo los principios de contradicción, publicidad e presunción de inocencia y se encontró responsable al acusado, y de otro lado, está la eficacia del modelo procesal, ya que es probable que fugue y está establecido normativamente en el art. 402.1 del CPP.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

La gravedad del hecho, entendida en atención al quantum de pena concreta, el impacto social del hecho conforme se establece en el artículo 402.2.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considera que no, ya que hay una sentencia que lo halla responsable y ya la eficacia del modelo procesal debe pesar más que la presunción de la inocencia (como se indicó no son absolutos los derechos fundamentales), además de que se puede restringir por ley un derecho fundamental y está vigente el artículo 402.1 del CPP que permite ello.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considera que ello es posible atendiendo a lo establecido en el art. 402.2 del CPP analizada la gravedad, naturaleza y peligro de fuga.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Precisa que no hay mecanismo alternativo, ya que con la sentencia de primera instancia se ha acabado con la presunción de inocencia y lo que corresponda en el derecho fundamental a una segunda instancia es a que sea revisada la sentencia de primera instancia.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considera que no hay amparo normativo para ello ya que el art. 402 del CPP es claro en ese sentido.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Precisa que todos los derechos fundamentales están relacionados con la dignidad humana y en el caso de un sentenciado ya no existe presunción de inocencia, ya que se ha probado su responsabilidad por un evento delictivo.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Roberto Carlos Estela Viteri	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Oswaldo Dante Ramírez Altamirano

Cargo : Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Parcona – Distrito Fiscal de Ica

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique
No afecta en razón a ser una medida cautelar de carácter extraordinario y se sustenta en base a la prevalencia de los principios de necesidad, proporcionalidad y ponderación de los derechos constitucionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Considero que debe ejecutarse en forma provisional en salvaguarda del proceso penal, esto es asegurar la ejecución de la pena y accesorias, en caso sea condenado.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Si bien el Art. 418 inciso 2° del CPP establece y regula sobre el particular, la ejecutabilidad de la sanción impuesta en la sentencia es inmediata, por lo que decidir lo contrario es factible en los casos de sentenciados que afrontaron el proceso en libertad.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Si bien el Art. 418 inciso 2° del CPP establece y regula sobre el particular, la ejecutabilidad de la sanción impuesta en la sentencia es inmediata, por lo que decidir lo contrario es factible en los casos de sentenciados que afrontaron el proceso en libertad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Someterse a vigilancia en forma periódica, No ausentarse de la jurisdicción y Pagar una caución económica.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

No lo considero, por velar el principio de presunción de inocencia.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Depende el caso en concreto, en razón al principio de humanidad, cualidad y condiciones del autor, la parte agraviada.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Oswaldo Dante Ramírez Altamirano	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Oscar Alfonso Barreda Calderón

Cargo : Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Considera que sí, toda vez que al ejecutarse provisionalmente la pena efectiva se está privando de la libertad a una persona que aún no tiene la condición de condenado, puesto que la sentencia no ha causado estado, en tal sentido, ya se le está tratando como culpable, sin tener en cuenta que aún tiene la condición de presunto inocente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Considera que debe ser una regla excepcional, la cual debe aplicarse solo en aquellos casos en que manifiestamente se presenten los presupuestos a que

hace referencia el inciso 02 del artículo 402 del CPP, aunado a ello debe también valorarse la conducta del procesado durante el proceso, aspectos estos que deben tener una motivación cualificada.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considera que sí, puesto que como tenemos ya indicado este afectaría el principio de presunción de inocencia, máxime que el medio impugnatorio impide darle firmeza a la sentencia de primera instancia.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considera que sí, puesto que recurriendo a la prueba de ponderación consideramos que el pretender asegurar la sanción punitiva afectaría de sobremanera no solo el principio de presunción de inocencia, sino también el de la libertad personal, siendo estos para el caso en concreto los que deberían prevalecer.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Se debe aplicar lo regulado en el numeral 2 del artículo 402 CPP, esto es medidas restrictivas reguladas en el artículo 288 del citado dispositivo legal.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución

provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

No, toda vez que dicha labor le corresponde a la defensa técnica del procesado, sin embargo, cabe anotar que dicho extremo no es pasible de apelación por lo que además de ello se crea un estado de indefensión del afectado por tal medida.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Considera que sí, toda vez que se le va a tratar como culpable pese a no tener tal condición aún, además de afectar otros derechos humanos inherentes a la persona, como son la libertad, el trabajo, su buen nombre, sus relaciones familiares y sociales

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Oscar Alfonso Barreda Calderón	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Giancarlo Edgar Talavera Huerta

Cargo : Fiscal Adjunto Superior Penal de Ica

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Creo, que dependiendo de cada caso en particular afecta la presunción de inocencia, en muchos casos la Sala termina anulando la sentencia condenatoria de primera instancia ordenando nuevo juicio o incluso puede absolver.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Debe depender mucho del delito imputado y de la contundencia de la actividad probatoria, en todo caso debería haber una regulación legal.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Que haciendo una interpretación pro reo o procesado, debía suspender como regla general, dependiendo nuevamente del caso, el delito, la gravedad de la pena y la actividad probatoria.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considero de igual manera que si, pues la interpretación debe ser pro-reo, igual que en la tercera pregunta debe analizarse caso por caso.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Que pueden utilizarse algunas restricciones de derechos como en el caso de la prisión preventiva, es más la propia ley podría considerar una remisión a ese articulado.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Quien debe impugnar es la defensa del imputado condenado, pues corresponde a su derecho y es su decisión, el interesado o perjudicado directamente podría hacerlo mejor, no veo al Fiscal preocupado por ese tipo de impugnaciones, por otro lado, ese tema puede ser resuelto por el Juez, es una facultad que tiene, Y sí tal vez falten reglas claras y no dejarlo todo a la discrecionalidad del Juez.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Dignidad humana, entiendo que está referida a la igualdad, respeto de derechos fundamentales, el valor que se le da a la persona humana, pienso que sí, en algunos casos podría verse afectada, pues nuestro sistema judicial es lento e impreciso y te somete a investigaciones largas y erráticas.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Giancarlo Edgar Talavera Huerta	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Sharon Isabel Chacón Quispe

Cargo : Defensora Pública

Institución : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Sí, en razón a que la sentencia al no quedar firme, el procesado mantendría dicha calidad, y por ende premunido del principio de presunción de inocencia, la ejecución provisional de la sentencia condenatoria presenta a la sociedad a una persona procesada por un hecho punible como culpable, afectando también la imagen, reputación y dignidad del procesado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Considera que debería ejecutarse provisionalmente, cuando sea necesario, por afectación de intereses de la víctima, se ponga en riesgo su integridad,

la misma que tendría que ser real y concreta, es decir acreditarse de manera objetiva.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Sí, por cuanto su ejecución provisional genera una afectación y perjuicio irreversible al procesado/sentenciado al privarlo de su libertad y recluirlo a un establecimiento penitenciario, expuestos al hacinamiento y maltratos de otros internos, además de la afectación que se le causa a su familia.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Que sí, por cuanto se interpone recurso de apelación por cuanto se considera que la sentencia no ha sido dictada conforme a derecho, sea por afectación al debido proceso, debida motivación de la sentencia o insuficiencia probatoria con la finalidad que el órgano superior jerárquico, revise la sentencia expedida, entendiéndose que la justicia administrada por el juez no es la excepción. Este como humano es falible, por tanto, al ser revisable debería de suspender su ejecución hasta la decisión definitiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - lca 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Considera que deberían de disponer su suspensión, mientras no se encuentre consentida y para garantizar el cumplimiento de la sentencia en

caso sea confirmada, disponer reglas de conducta, el impedimento de salida del país entre otros.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considera que no, atendiendo a la posición que adopta el representante del Ministerio Público en juicio y su función de persecutor de la acción penal, dicha prerrogativa debería ser del abogado de la defensa técnica.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Precisa que por supuesto, debido a que el procesado/sentenciado, sería visto por la sociedad como culpable, solo por su internamiento al penal, independientemente si la sentencia quedó consentida, además es conocido que en estos casos incluso se ventila en medios de prensa, además del perjuicio que se le ocasiona al privarlo de su libertad y exponerlo a las vicisitudes del penal.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Sharon Isabel Chacón Quispe	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Miguel Ángel Guerrero Silva

Cargo : Abogado Defensor Privado

Institución : Ninguna

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Es relativo, por cuanto es una resolución que aún no está firme, y es la segunda instancia la que finalmente decidirá sobre el fondo del asunto, sin embargo, no se puede negar que esta sentencia de primera instancia declara un adelanto de decisión sobre el fondo del proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

En casos que vienen anteceditos de prisión preventiva, puntualmente a la presente pregunta de procesados libres solo debe aplicarse lo estrictamente

normado en el Código y en los casos en donde el material probatorio lo justifique y la pena.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considero que sí, en los casos en donde no ha probado muy clara la responsabilidad del procesado, además porque esa ejecución restringe la libertad del procesado, respecto de la posibilidad de desplazamiento, pero no es aplicable a todos los casos.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

No es aplicable a todos los casos, por cuanto ante una pena grave el procesado podría huir y no hacerse efectiva la pena bajo el plazo de la impugnación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Podría utilizarse el arresto domiciliario provisionalmente en los casos.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Creo que no, sería contradictoria con la propia función fiscal, que entre otras cosas busca la efectiva ejecución de la Condena.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Creo que no, por cuanto esta normado y solo haría una de las facultades que la ley le permite.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Miguel Ángel Guerrero Silva	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Elvis Marcelino Vega Paco

Cargo : Abogado Defensor Privado

Institución : Ninguna

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Considero que si, en la medida que las pruebas actuadas en juicio oral que sirven de base al juzgador para causar convicción de la culpabilidad del acusado en la convicción del delito, apenas supera un escaso margen el considerar culpable a un acusado, más aún si su conducta procesal del acusado fue la de asistir a todas las sesiones del juicio, ya que, si en otra instancia se le absuelve quien responde por el daño causado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Considera que deben ser las siguientes, la conducta procesal en juicio por el acusado, quien a pesar de tener comparecencia restringida con reglas de conducta no acude a las sesiones de juicio oral, la gravedad de la pena, los medios de prueba ofrecidos, admitidos y actuados en juicio sean apabullantes de tal manera que enervan a todas luces la presunción de inocencia y los antecedentes del acusado.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considera que en algunos casos si, los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la pena, ello sería en los casos de los acusados reos primarios cuyo delito imputado sea de mediana gravedad y que no ofrezcan riesgos de obstrucción de la justicia o perturbar la acción probatoria y hayan acudido a todo el juicio.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considera que sí, en los casos de los sentenciados que no sean reincidentes o que no tengan antecedentes penales y que los delitos por los que fue sentenciado no sean penas graves, en los casos en donde las penas son muy graves y las pruebas son contundentes si se debe efectivizar la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Considera que se debe de tomar en cuenta la sobreabundancia de las pruebas que acrediten la comisión del delito, también se debe de considerar los antecedentes penales, judiciales del imputado, la gravedad de la pena y la peligrosidad del sentenciado.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considera que no, porque perdería su función que es de investigar y acusar, si acusa es porque tiene elementos de convicción que acreditan la comisión del delito, no podría después pedir la no ejecución de la sentencia condenatoria.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Considera que si, en los casos de los sentenciados donde el magistrado considera culpable a un acusado a pesar de haber contradicciones que en otra instancia podrían absolverlo.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Elvis Marcelino Vega Paco	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Ángela Carolina García Vivanco

Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.


Br. William Noel Conza Rojas

Lima, junio del 2022

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Angela Carolina Garcia Vianco
Cargo : Juez Supernumerario
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

No porque los presupuestos que conllevan a la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva me resulta en todos los casos es de carácter extraordinario lo que me afecta presunción inocencia solo se dicta con fines de aseguramiento del proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Cuando exista peligro de fuga o se obstaculice las audiencias.

-
.....
3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Si porque aún la condena no tiene la condición de firme y lo ejecutoriada, esta sujeta a una reevaluación de lo decidido en primera instancia.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considero se debe aplicar cuando del desarrollo de un recurso se ha obstaculizado el proceso, se ha presentado a todas las audiencias, sin que sea declarado contumaz, no se ha presentado dilaciones ya sea de la defensora o del propio acusado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Considero que el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia con pena efectiva primero debe analizar el caso en concreto y el mecanismo alternativo de no mediar algún obstáculo por parte del acusado para suspender su ejecución provisional.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considero que no porque la finalidad del recurso impugnatorio es el análisis de lo decidido y si esta se confirma se ejecutara la suspensión, lo que no genera un tiempo excesivo.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Considero que no vulnera el principio de dignidad humana solo se establece para determinados casos cuando exista un riesgo en el desarrollo normal del proceso, lo que se aplica en base a los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Angela Carolina García Vivanco	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Roberto Carlos Estela Viteri

Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.



Br. William Noel Conza Rojas

Lima, junio del 2022

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.



ROBERTO CARLOS ESTELA VITERI
P. E. E. T. S.
SECRETARÍA DE DEFENSA PENAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : *Roberta Carlos Estela Vitteri*
 Cargo : *Jueza Especializada Penal*
 Institución : *Corte Superior de Justicia de Ica*

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Considero que no afecta dicho principio por lo siguiente motivo: A) El Estado Constitucional de Derecho reconoce que ningún Derecho fundamental es absoluto B) La Corte Suprema de Justicia de Ica, en sus sentencias de medida probatoria bajo los principios de contradicción, publicidad e inmediación y es susceptible de ser impugnada. C) Del otro lado está la eficiencia del modelo Penal ya que es probable que sigue.

OBJETIVO ESPECIFICO 1 *1) Esto establecido No mostraron en el art 402.1 de CPP.*

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

La gravedad del hecho, entendida en atención al quantum de pena prevista y el impacto social del hecho conforme se establece en el artículo 402.2.

-
.....
3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considero que no ya que hay una instancia que lo bulle informal y ya la eficacia del modo personal debe pesar más que la presunción de inocencia (como principio no son absolutos los derechos fundamentales). Además de que se puede recurrir por un derecho fundamental y está vigente el art. 402.1 del CPP que permite

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considero que sí, ya que está establecido en el art. 402.2 del CPP salvando la gravedad, naturaleza y peligro de fuga

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

No hay mecanismos alternativos ya que con la sentencia de 1ª instancia se ha acabado con la presunción de inocencia y lo que corresponde es el derecho fundamental a una segunda instancia o a que sea revocada la sentencia de primera instancia.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considero que no hay un parámetro para ello
 ya que el artículo 4.º 2.º del C.P.P. es claro en sus
 requisitos.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Todos los derechos fundamentales están relacionados con la
 dignidad humana y en el caso de un condenado ya
 no existe presunción de inocencia ya que es un
 procesado en responsabilidad por un delito.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Roberto Carlos Estela Vitteri	 

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Oswaldo Dante Ramírez Altamirano

Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.



Lima, junio del 2022

Br. William Noel Conza Rojas

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.



OSWALDO DANTE RAMÍREZ ALTAMIRANO
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CRIMINATIVA DE PUNO
DISTRITO FISCAL DE ICA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Oswaldo Ramirez Altamirano

 Cargo : Fiscal Provincial Penal de Paranao-Ica

 Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

CONSIDERO QUE NO AFECTA EN RAZÓN A

SER UNA MEDIDA CONTINUA DE CARÁCTER

EXTRAORDINARIO, Y SE JUSTIFICA EN BASE A LA

PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD,

PROPORCIONALIDAD Y IDONEIDAD DE LOS MEDIOS

CONSTITUCIONALES.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

CONSIDERO QUE DEBE EJECUTARSE EN FORMA

PROVISIONAL EN SALVEDAD DEL FIN DEL PENAL

REAL, ESTO ES, ASEGURAR LA EJECUCIÓN DE LA

PENAL Y ACCIONAR EN CASO DE SU COMISIÓN.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

-SI. SEGUN EL ART. 412: SEGUN 2º DEL C.P.P., ESTABLECE Y REGULA SOBRE EL PARTICULAR, LA EJECUCION DE LA SENTENCIA IMPUESTA EN LA SENTENCIA DE LIBERTAD, POR LO QUE DICHO COMIENZA EL PROCESO DE LOS CASOS DE IMPUGNACION QUE DEMOSTRAN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

-CONCORDANDO QUE ESTAS MATERIAS, EL TRABAJO DE LIBERTAD IMPUESTA AL ESTAR CONFINADO EN UNO DE LOS SISTEMAS CONSTITUCIONALES SI DEBERIA SUSPENDER LA EJECUCION PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA EN FAVOR DE LA LIBERTAD DE LOS LIBRES, PUES EN EL MUNDO DE LOS LIBRES EN LA SENTENCIA DE LIBERTAD.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

- SOLICITUD A LIBERTAD EN OTRAS PENAS
- NO AUTOMATICAMENTE DE LA SENTENCIA.
- PUEDE SER CASOS ESPECIALES.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

-NO LO CONSIDERO, POR VERLA EL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

-SI, EN EL CASO EN CONCRETO, EL JUZGADO AL EJECUTAR LA SENTENCIA CONDENATORIA, VULNERA EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, COMO TAMBIEN LA COMISION DE ASESORIA EN DERECHO DE LA DEFENSA.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Oswaldo Dante Ramirez Altamirano	 <p>OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO FISCAL PROVINCIAL TITULAR PRIMERA FISCALIA PENAL SUPLENTE DEPARTAMENTO DE PANAMA DISTRITO FISCAL DE ICA</p>

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Oscar Alfonso Barreda Calderón

Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Lima, junio del 2022


B. William Noel Conza Rojas

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.


OSCAR A. BARREDA CALDERÓN
FISCAL PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Ica

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Oscar Alfonso Bascorda Calderon
 Cargo : Fiscal Provincial Titular
 Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Si, todo vez que al ejecutarse provisionalmente la pena efectiva se está privando de la libertad a una persona que en su momento tiene la Condición de Condicionado, puesto que la sentencia no ha sido firme en la sentencia ya es de esta instancia como se puede ver en materia que una firma la Comisión de presunción inocencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Consideramos que esta debe ser una regla excepcional, la cual debe aplicarse solo en aquellos casos en que manifiestamente se presenten los presupuestos a que hace referencia el inciso 2 del artículo 412, 909 y respecto a ello debe también

Valorarse la conducta del procesado durante el proceso, afectos estos que deben tener una motivación cualificada.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Si, puesto que como tenemos ya indicado este afecta a el principio de presunción de inocencia, más que el modo impugnatorio unida desde fuerza a la sentencia de 1ª instancia.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Si, puesto que recurriendo al test de ponderación consideramos que al pretender asegurar la libertad preventiva efectiva de los mismos, más que el principio de presunción de inocencia también al de libertad personal, siendo estos para el caso son esenciales los que debamos preservar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Se debe aplicar lo regido en el numeral 2. del Artículo 202º de esta es., medidas restrictivas reguladas en el artículo 238 del Código de Procedimiento Penal.

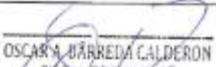
6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

No todos los que dicho labor la corresponde a la defensa técnica del procesado. Sin embargo, debe anotarse que dicho extremo no es posible de apelarse por lo que se firma de ello su causa un estado de inderogabilidad del efecto por tal medida.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Sí, tal vez que se le va tratar como culpable por lo que tan tal condicionar aún además de afectar estos derechos humanos inherentes a la persona como son la libertad de trabajo y su buen nombre, así como la familia y de los demás.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Oscar Alfonso Barreda Calderon	 OSCAR BARREDA CALDERON FISCAL PROVINCIAL Segundo Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Dr. Giancarlo Edgar Talavera Huerta

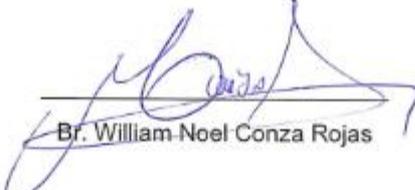
Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Lima, junio del 2022


Br. William Noel Conza Rojas

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.


Giancarlo Edgar Talavera Huerta
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR (P)
Responsable de la Comisión Investigación
para Procedimiento Disciplinario
Oficina Desconcentrada de Control Interno
DISTRITO FISCAL DE ICA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Giancarlo Edgar Talavera Huerta.
Cargo : Fiscal Adjunto Superior
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Creo que dependiendo de cada caso en particular afecta la presunción de inocencia, en muchas cosas la Sala termina anulando la sentencia condenatoria de primera instancia ordenando nuevo juicio o incluso puede absolver.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Debe depender mucho del delito imputado y de la contumacia de la actividad probatoria, en todo caso debería haber una regulación legal.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Que haciendo una interpretación pro reo o pro secudo, debia suspenderse como regla general, dependiendo nuevamente del caso, el delito, la gravedad de la pena y la actividad probatoria.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considero de igual manera que sí, pues la interpretación debe ser pro reo, igual que en la tercera pregunta debe analizarse caso por caso.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Que pueden utilizarse algunas excepciones de derecho como en el caso de la prisión preventiva, es más la propia ley podría considerar una excepción a ese artículo.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Quien debe impugnar es la defensa del imputado condenado, pues como dice el artículo de derecho y en su decisión, el interesado o por su abogado, directamente, podría hacerlo mejor, no vea al fiscal que representa por los tipos de imputaciones, por otro lado de tener puede ser permitido por el juez o una facultad que tiene, y si tal vez faltan reglas claras y no de otro modo, lo toca a la

7. A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana? *disponibilidad al juez.*

Dignidad humana, entiendo que esta refiere a la igualdad, respeto de derechos fundamentales, el valor que se le da a la persona humana, siendo que en algunos casos podría verse afectada, pues cuando el sistema judicial es lento e inoperoso y se somete a multitudes largas y emáticas.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Donato Rojas Toliver Huete	 Giancarlo Edgar Melavara Huete FISCAL ADJUNTO SUPERIOR (P) Responsable de la Comisión de Investigación para Procedimientos Disciplinarios Oficina de Atención al Ciudadano y Control Interno DISTRITO FISCAL DE ICA

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Sharon Isabel Chacón Quispe

Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Lima, junio del 2022



Br. William Noel Conza Rojas

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.



SHARON ISABEL CHACÓN QUISPE
DEFENSORA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA
Y ACCESO A LA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REG. C.A.A. N° 1154

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : Sharon Isabel Chauca Quispe.
Cargo : Defensor Público NCPP
Institución : Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Ica.

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique.
Sí, en razón a que la sentencia al no quedar firme, el procesado mantiene dicha calidad, y por ende, premunido del principio de presunción de inocencia, la ejecución provisional de la sentencia condenatoria, presenta a la sociedad o una persona procesada por un hecho posible como culpable, afectando también la imagen, reputación y dignidad del procesado.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

Considero que debería ejecutarse provisionalmente, cuando sea necesario, por afectación de intereses de la víctima, se ponga en riesgo su integridad, o mismo que tendría que ser real y concreto, en decir, acreditarse de manera objetivo.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Si, por cuanto su ejecución provisional genera una
 afectación y perjuicio irreversible al procesado (sentenciado
 al privarlo de su libertad y recluido a un establecimiento
 penitenciario, expuesto al hacinamiento y maltrato de otros
 internos, además de la afectación que se le causa a la
 familia.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Si, por cuanto se interpone recurso de apelación por
 cuanto se considera que la sentencia no ha sido dictada
 conforme a derecho, sea por afectación al debido proceso,
 debido motivación de la sentencia o insuficiencia probatoria
 con la finalidad que el órgano superior jerárquico revise la sen-
 tencia expedida, entendiéndose que la justicia administrada
 por el juez no es la excepción - Este como humano es fallible, por
 tanto al ser revisable debería de suspender su ejecución hasta la
 decisión definitiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Deberían de disponer su suspensión, mientras no se encuentre
 consentido y para garantizar el cumplimiento de la sentencia
 en casa sea con firmeza, disponer reglas de conducta, al impe-
 dimento del salida del país, entre otras.

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considero que no, atendiendo a la posición que adopta el RMP en juicio y su función de persecutor de la acción penal, dicha prerrogativa debiera ser del Abogado de la defensa Técnica.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio de la dignidad humana?

Por supuesto, debido a que el procesado/sentenciado es visto por la sociedad como culpable, solo por su internamiento al penal, independientemente si la sentencia es aceptada y además es conocida que en estos casos incluso se ventila en medios de prensa, además del perjuicio que se le ocasiona al privarlo de su libertad y exponerlo a las vicisitudes del penal.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Sharon Isabel Chuan Juspe.	 SHARON ISABEL CHUAN JUSPE DEFENSORA PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEMOCRACIA PURVANDU REG. C.A.A. N° 1134

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Miguel Ángel Guerrero Silva

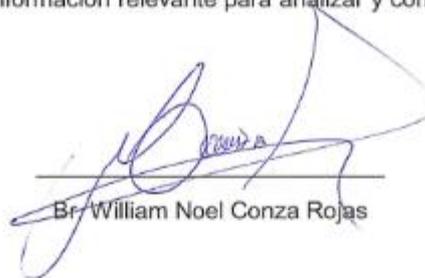
Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Lima, junio del 2022



Br. William Noel Conza Rojas

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.



Miguel Ángel Guerrero Silva
ABOGADO
REG. CAL. N° 1071

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : MIGUEL ANGEL GUSMÁN SILVA
 Cargo : ABOGADO
 Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

Si no, no por cuanto es una solución que con esta
 figura; y en la segunda instancia la que finalmente
 decide sobre el fondo del asunto, y ahí es donde se
 resuelve sobre que está presunción de inocencia
 y no se puede superar que está presunción de inocencia
 y no se puede superar que está presunción de inocencia
 y no se puede superar que está presunción de inocencia

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

- no son en materia penal, de presunción de inocencia
 puntualmente de la presunción de inocencia, pero sí
 de la presunción de inocencia, pero sí de la presunción de inocencia
 en el caso y en el caso, en el caso y en el caso

-
-
3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considero que si, en los casos donde no ha probado muy clara la culpabilidad del procesado, entonces por que no se debe ejecutar la pena efectiva, el proceso afecta a la libertad de desplazamiento, pero no es aplicable a todos los casos.

.....

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

No es aplicable a todos los casos, por tanto existe una duda que el proceso podría cumplir con los requisitos de la ley y bajo el plazo de la impugnación.

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Podría utilizarse el recurso de nulidad provisionalmente en los casos procesados.

.....

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Que no, más concretamente en lo que
respecta a la ejecución provisional de la
sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio de la dignidad
humana.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio de la dignidad humana?

Que no, por cuanto que se trata de una medida de ejecución provisional de la sentencia condenatoria en procesados libres que no vulnera el principio de la dignidad humana.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Miguel Ángel García Silva	 

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Abog. Elvis Marcelino Vega Paco

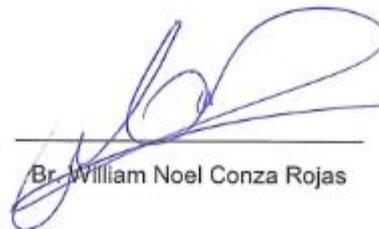
Presente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en la sede Lima Norte, promoción 2021, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Lima, junio del 2022



Br. William Noel Conza Rojas

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, autorizando la publicación de sus datos en la tesis firmándola en señal de conformidad.



Elvis Marcelino Vega Paco
ABOGADO
C.A.I. N° 2984

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre : *Eliis Marcelina Vega Peco*
 Cargo : *A. Abogado*
 Institución : *Superior*

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

*Considero que si, en la medida que los pruebas...
 excluyen en juicio oral... que sirven de base al juzgado
 para la causa... comisión de la culpabilidad... del
 acusado en la comisión del delito... expone...
 con escasa margen... el considero culpable a un acusado,
 mas que si... conducta procesal del acusado que la resistir
 a todas las acciones del juicio, ya que si en otra instancia se le estructura
 quien responde por el delito acusado.*

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

*Considero que deben ser los siguientes, 1.- la conducta
 procesal en juicio por el acusado, quien a pesar de tener
 competencia... con reglas de conducta... ma...
 o... las sesiones de juicio oral... la gravedad de la pena.*

3... la omisión de pruebas, apócrifos, admitidos, y actuados en Juicio sean opo desuante... de tal manera que... enajenar a todos luces la presunción de inocencia, 4. los antecedentes del acusado.

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

Considero que en algunos casos si, los recursos impugnatorios deben de suspender la ejecución de la pena, ello se da en el caso de los acusados por delitos primarios o de menor gravedad y que no sufran riesgos de absolución de los hechos o de perder la acción punitiva y tengan a su favor el Juicio.

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

Considero que si, en los casos de los reincidentes que no son reincidentes o que no tienen antecedentes penales y que los delitos por los que fue sentenciado no son penas graves, en los casos de donde las penas son más graves y los delitos son continuados, si se debe efectivizar la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

Considero que se debe de tener en cuenta la falta de evidencia de las pruebas que sustentan la comisión del delito, también se debe de tener en cuenta los antecedentes penales, si el imputado es menor de edad, la gravedad de la pena y la peligrosidad del sentenciado.

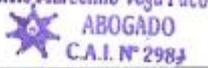
6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

Considero que no, porque perdieron su función que es de investigar y buscar, si acaso es porque tiene el nombre de Comisión que acredita la Comisión del Delito, no se debe ejecutar la no ejecución de la sentencia condenatoria.

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

Considero que si, en los casos de la sentencia donde el magistrado comitea el delito a la vez que cada uno de los hechos contrarios que en otro momento podían haberse...

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Eliis Marcelino Vega Peco	 Eliis Marcelino Vega Peco 

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor Marco Antonio Carrasco Campos

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

—  —

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

1. **Definición de la primera categoría:** Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria

Castelo, Luis. (2019), en su investigación Ejecución provisional y derechos fundamentales, sostiene que la «ejecución provisional» de la sentencia condenatoria a pena privativa de libertad de carácter efectivo, regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (2004); Esto permite que un condenado en primera instancia para juicio penal, siempre que esté libre, sea detenido en una instalación penal.

1.1. **Definición de la primera subcategoría:** Sentencia Condenatoria

Para Forero, F. (2018) La sentencia condenatoria tiene efectos jurídicos, en principio una pena principal se da una restricción a la libertad bajo unos límites temporales, que bien pueden ser en un establecimiento penitenciario y carcelario, o en lugar de residencia señalado por el procesado. En segundo lugar, como pena accesoria eventualmente si el tipo penal lo establece a la inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la condena principal.

1.2. **Definición de la segunda subcategoría:** Sentencia Firme

Perez, L. (2018) en su investigación *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*, establece que el fundamento último de la cosa juzgada es la protección de la seguridad jurídica. El ordenamiento jurídico debe establecer un momento a partir del cual las decisiones de los jueces resulten intangibles, pues sólo así se permite determinar clara e inequívocamente la situación jurídico-subjetiva de los ciudadanos, comprensiva de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en cada momento.

1.3. **Definición de la tercera subcategoría:** Pluralidad de Instancia

Para Forero, F. (2018), cuando se refiere a la pluralidad de instancia refiere que este principio requiere que para que el Estado afirme que la sentencia se encuentra ejecutoriada contra una persona significa que esta no interpuso ningún recurso o en caso contrario que al momento de

recurrirla la segunda instancia ya lo ha resuelto, coincidiendo o discrepando con la condena impuesta, lo anterior, con el fin de otorgar mayor legitimidad a la misma como acto jurisdiccional del Estado y al mismo tiempo una mayor seguridad y mediante la doble verificación para la persona enjuiciada.

2. Definición de la segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia

Ibañez. P. (2016), en su artículo "*Presunción de Inocencia y prisión sin condena publicado en la revista de ciencias penales de Costa Rica*", precisa que El principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado y según las circunstancias de su delito.

2.1. Definición de la primera subcategoría: Derecho Fundamental

Para Gonzales, O. (2018) Derecho Fundamental es una garantía que brinda la nación a todo individuo que está dentro de su límite territorial, que se ve regido por una carta magna, y que dota de facultades que deben gozar plenamente todo individuo dentro de un territorio nacional, considero que aquí es donde se dice que se encuentra la gran diferencia entre un derecho humano y un derecho fundamental, que se ven reflejadas en un conjunto de prerrogativas.

2.2. Definición de la segunda subcategoría: Principio Penal

Desde un punto de vista de principio procesal penal, tomamos las consideraciones del maestro, MIXAN, M. (2014), quien, respecto al principio de presunción de inocencia, considera que es uno de los límites que impone la práctica del Debido Proceso, sustentando que enmarca su teleología en impedir la imposición arbitraria de la pena

2.3. Definición de la tercera subcategoría: Dignidad Humana

Ovalle, M. (2019) en su artículo *La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*, precisa que la dignidad se muestra como un criterio de interpretación, es decir, de ponderación imprescindible al momento de resolver los conflictos que puedan surgir entre los derechos fundamentales de las personas y los

bienes constitucionales que buscan ser protegidos o promovidos por parte del Estado

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	Participantes
CATEGORIA 1 EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA	Sentencia Condenatoria	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Sentencia Firme				
	Pluralidad de Instancia				
CATEGORIA 2 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Derecho Fundamental	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Principio Penal				
	Dignidad Humana				

Fuente: UCV

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

.....
.....
.....
.....

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Autor: William Noel Conza Rojas

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1. ¿Cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021? 2. ¿Cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación de presunción de inocencia – Ica 2021?</p>	<p>Objetivo general: Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021</p> <p>Objetivos específicos: 1. Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021 2. Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021</p>	<p>Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria</p>	<p>Sentencia condenatoria</p> <p>Sentencia firme</p> <p>Pluralidad de instancia</p> <p>Derecho fundamental</p> <p>Principio Penal</p> <p>Dignidad Humana</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Fenomenológica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo.</p> <p>Técnicas recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista.</p> <p>Participantes: 2 jueces, 3 Fiscales y 3 abogados.</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Ica</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021							
1	¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique	x		x		x		
	Objetivo Especifico 1 Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
2	¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?	x		x		x		
3	¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con	x						

	pena efectiva a procesados libres y la misma deba ejecutarse cuando adquiriera firmeza? Explique								
4	¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique	x							
	Objetivo Especifico 2	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021								
5	¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?	x		x		x		x	
6	¿Considera usted que el Ministerio Público como mecanismo alternativo, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?	x		x		x		x	
7	¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?	x		x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiente) SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(x)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del Juez validador: **Dr. Marco Antonio Carrasco campos** **DNI: 09964701**

Especialidad del validador: **Docente en investigación**

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

26 de mayo del 2022



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor Humberto Cesar Cárdenas Cajó

Presente

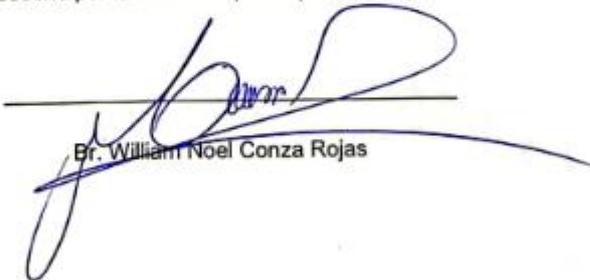
Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Br. William Noel Conza Rojas

2

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

1. Definición de la primera categoría: Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria

Castelo, Luis. (2019), en su investigación Ejecución provisional y derechos fundamentales, sostiene que la «ejecución provisional» de la sentencia condenatoria a pena privativa de libertad de carácter efectivo, regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (2004); Esto permite que un condenado en primera instancia para juicio penal, siempre que esté libre, sea detenido en una instalación penal.

1.1. Definición de la primera subcategoría: Sentencia Condenatoria

Para Forero, F. (2018) La sentencia condenatoria tiene efectos jurídicos, en principio una pena principal se da una restricción a la libertad bajo unos límites temporales, que bien pueden ser en un establecimiento penitenciario y carcelario, o en lugar de residencia señalado por el procesado. En segundo lugar, como pena accesoria eventualmente si el tipo penal lo establece a la inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la condena principal.

1.2. Definición de la segunda subcategoría: Sentencia Firme

Perez, L. (2018) en su investigación *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*, establece que el fundamento último de la cosa juzgada es la protección de la seguridad jurídica. El ordenamiento jurídico debe establecer un momento a partir del cual las decisiones de los jueces resulten intangibles, pues sólo así se permite determinar clara e inequívocamente la situación jurídico-subjetiva de los ciudadanos, comprensiva de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en cada momento.

1.3. Definición de la tercera subcategoría: Pluralidad de Instancia

Para Forero, F. (2018), cuando se refiere a la pluralidad de instancia refiere que este principio requiere que para que el Estado afirme que la sentencia se encuentra ejecutoriada contra una persona significa que esta no interpuso ningún recurso o en caso contrario que al momento de

recurrirla la segunda instancia ya lo ha resuelto, coincidiendo o discrepando con la condena impuesta, lo anterior, con el fin de otorgar mayor legitimidad a la misma como acto jurisdiccional del Estado y al mismo tiempo una mayor seguridad y mediante la doble verificación para la persona enjuiciada.

2. Definición de la segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia

Ibañez. P. (2016), en su artículo "*Presunción de Inocencia y prisión sin condena publicado en la revista de ciencias penales de Costa Rica*", precisa que El principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado y según las circunstancias de su delito.

2.1. Definición de la primera subcategoría: Derecho Fundamental

Para Gonzales, O. (2018) Derecho Fundamental es una garantía que brinda la nación a todo individuo que está dentro de su límite territorial, que se ve regido por una carta magna, y que dota de facultades que deben gozar plenamente todo individuo dentro de un territorio nacional, considero que aquí es donde se dice que se encuentra la gran diferencia entre un derecho humano y un derecho fundamental, que se ven reflejadas en un conjunto de prerrogativas.

2.2. Definición de la segunda subcategoría: Principio Penal

Desde un punto de vista de principio procesal penal, tomamos las consideraciones del maestro, MIXAN, M. (2014), quien, respecto al principio de presunción de inocencia, considera que es uno de los límites que impone la práctica del Debido Proceso, sustentando que enmarca su teleología en impedir la imposición arbitraria de la pena

2.3. Definición de la tercera subcategoría: Dignidad Humana

Ovalle, M. (2019) en su artículo *La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*, precisa que la dignidad se muestra como un criterio de interpretación, es decir, de ponderación imprescindible al momento de resolver los conflictos que puedan surgir entre los derechos fundamentales de las personas y los

bienes constitucionales que buscan ser protegidos o promovidos por parte del Estado

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	Participantes
CATEGORIA 1 EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA	Sentencia Condenatoria	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Sentencia Firme				
	Pluralidad de Instancia				
CATEGORIA 2 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Derecho Fundamental	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Principio Penal				
	Dignidad Humana				

Fuente: UCV

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

.....
.....
.....
.....

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Autor: William Noel Conza Rojas

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1. ¿Cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021? 2. ¿Cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia – Ica 2021?</p>	<p>Objetivo general: Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021</p> <p>Objetivos específicos: 1. Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021 2. Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021</p>	<p>Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria</p>	<p>Sentencia condenatoria</p> <p>Sentencia firme</p> <p>Pluralidad de instancia</p> <p>Derecho fundamental</p> <p>Principio Penal</p> <p>Dignidad Humana</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Fenomenológica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo.</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista.</p> <p>Participantes: 2 jueces, 3 Fiscales y 3 abogados.</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Ica</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021							
1	¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique	x		x		x		
	Objetivo Especifico 1 Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
2	¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?	x		x		x		
3	¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con	x						

	pena efectiva a procesados libres y la misma deba ejecutarse cuando adquiera firmeza? Explique											
4	¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique	x										
	Objetivo Especifico 2 Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021											
5	¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?	x										
6	¿Considera usted que el Ministerio Público como mecanismo alternativo, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?	x										
7	¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?	x										

Observaciones (precisar si hay suficiente) SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Humberto Cesar Cárdenas Cajo DNI: 21544000

Especialidad del validador: Docente

1Pertenencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado



ESCUELA DE POSTGRADO

2) Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3) Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

27 de junio del 2022

Firma del Experto Informante
Especialidad

Humberto César Carabona Cojo
ABOGADO
C.A.I. N° 2658



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor Adolfo Guillermo Gavilán Ore

Presente

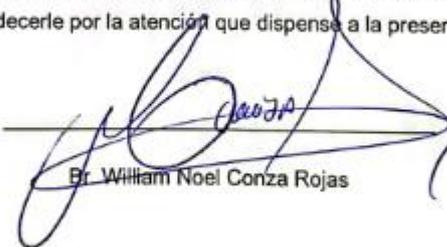
Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Br. William Noel Conza Rojas

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

1. **Definición de la primera categoría:** Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria

Castelo, Luis. (2019), en su investigación Ejecución provisional y derechos fundamentales, sostiene que la «ejecución provisional» de la sentencia condenatoria a pena privativa de libertad de carácter efectivo, regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (2004); Esto permite que un condenado en primera instancia para juicio penal, siempre que esté libre, sea detenido en una instalación penal.

1.1. **Definición de la primera subcategoría:** Sentencia Condenatoria

Para Forero, F. (2018) La sentencia condenatoria tiene efectos jurídicos, en principio una pena principal se da una restricción a la libertad bajo unos límites temporales, que bien pueden ser en un establecimiento penitenciario y carcelario, o en lugar de residencia señalado por el procesado. En segundo lugar, como pena accesoria eventualmente si el tipo penal lo establece a la inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la condena principal.

1.2. **Definición de la segunda subcategoría:** Sentencia Firme

Perez, L. (2018) en su investigación *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*, establece que el fundamento último de la cosa juzgada es la protección de la seguridad jurídica. El ordenamiento jurídico debe establecer un momento a partir del cual las decisiones de los jueces resulten intangibles, pues sólo así se permite determinar clara e inequívocamente la situación jurídico-subjetiva de los ciudadanos, comprensiva de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en cada momento.

1.3. **Definición de la tercera subcategoría:** Pluralidad de Instancia

Para Forero, F. (2018), cuando se refiere a la pluralidad de instancia refiere que este principio requiere que para que el Estado afirme que la sentencia se encuentra ejecutoriada contra una persona significa que esta no interpuso ningún recurso o en caso contrario que al momento de

recurrirla la segunda instancia ya lo ha resuelto, coincidiendo o discrepando con la condena impuesta, lo anterior, con el fin de otorgar mayor legitimidad a la misma como acto jurisdiccional del Estado y al mismo tiempo una mayor seguridad y mediante la doble verificación para la persona enjuiciada.

2. Definición de la segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia

Ibañez. P. (2016), en su artículo "*Presunción de Inocencia y prisión sin condena publicado en la revista de ciencias penales de Costa Rica*", precisa que El principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado y según las circunstancias de su delito.

2.1. Definición de la primera subcategoría: Derecho Fundamental

Para Gonzales, O. (2018) Derecho Fundamental es una garantía que brinda la nación a todo individuo que está dentro de su límite territorial, que se ve regido por una carta magna, y que dota de facultades que deben gozar plenamente todo individuo dentro de un territorio nacional, considero que aquí es donde se dice que se encuentra la gran diferencia entre un derecho humano y un derecho fundamental, que se ven reflejadas en un conjunto de prerrogativas.

2.2. Definición de la segunda subcategoría: Principio Penal

Desde un punto de vista de principio procesal penal, tomamos las consideraciones del maestro, MIXAN, M. (2014), quien, respecto al principio de presunción de inocencia, considera que es uno de los límites que impone la práctica del Debido Proceso, sustentando que enmarca su teleología en impedir la imposición arbitraria de la pena

2.3. Definición de la tercera subcategoría: Dignidad Humana

Ovalle, M. (2019) en su artículo *La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*, precisa que la dignidad se muestra como un criterio de interpretación, es decir, de ponderación imprescindible al momento de resolver los conflictos que puedan surgir entre los derechos fundamentales de las personas y los

bienes constitucionales que buscan ser protegidos o promovidos por parte del Estado

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	Participantes
CATEGORIA 1 EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA	Sentencia Condenatoria	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Sentencia Firme				
	Pluralidad de Instancia				
CATEGORIA 2 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Derecho Fundamental	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Principio Penal				
	Dignidad Humana				

Fuente: UCV

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

.....
.....
.....
.....

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Autor: William Noel Conza Rojas

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1. ¿Cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021? 2. ¿Cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación de presunción de inocencia – Ica 2021?</p>	<p>Objetivo general: Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021</p> <p>Objetivos específicos: 1. Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021 2. Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021</p>	<p>Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria</p>	<p>Sentencia condenatoria</p> <p>Sentencia firme</p> <p>Pluralidad de instancia</p> <p>Derecho fundamental</p> <p>Principio Penal</p> <p>Dignidad Humana</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Fenomenológica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo.</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista.</p> <p>Participantes: 2 jueces, 3 Fiscales y 3 abogados.</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Ica</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<p align="center">Objetivo general</p> <p>Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021</p>							
1	<p>¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique</p>	x		x		x		
	<p align="center">Objetivo Especifico 1</p> <p>Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021</p>	Si	No	Si	No	Si	No	
2	<p>¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?</p>	x		x		x		
3	<p>¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con</p>	x						

	pena efectiva a procesados libres y la misma deba ejecutarse cuando adquiriera firmeza? Explique								
4	¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique	x							
Objetivo Específico 2									
Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021									
5	¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?	x		x				x	
6	¿Considera usted que el Ministerio Público como mecanismo alternativo, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?	x		x				x	
7	¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?	x		x				x	

Observaciones (precisar si hay suficiente) SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Adolfo Guillermo Gavián Ore DNI: 21447220

Especialidad del validador: Docente

1)Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado



ESCALA DE POSTGRADO

3)Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3)Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

27 de junio del 2022


Firma del Excmo. Performante
Especialidad
D-3-2144220

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora Tania Alicia Peralta Vega

Presente

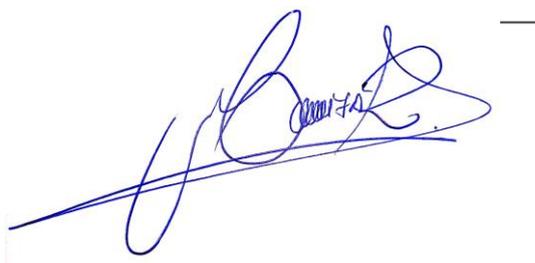
Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos cordiales y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi investigación es: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

1. **Definición de la primera categoría:** Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria

Castelo, Luis. (2019), en su investigación Ejecución provisional y derechos fundamentales, sostiene que la «ejecución provisional» de la sentencia condenatoria a pena privativa de libertad de carácter efectivo, regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (2004); Esto permite que un condenado en primera instancia para juicio penal, siempre que esté libre, sea detenido en una instalación penal.

1.1. **Definición de la primera subcategoría:** Sentencia Condenatoria

Para Forero, F. (2018) La sentencia condenatoria tiene efectos jurídicos, en principio una pena principal se da una restricción a la libertad bajo unos límites temporales, que bien pueden ser en un establecimiento penitenciario y carcelario, o en lugar de residencia señalado por el procesado. En segundo lugar, como pena accesoria eventualmente si el tipo penal lo establece a la inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la condena principal.

1.2. **Definición de la segunda subcategoría:** Sentencia Firme

Perez, L. (2018) en su investigación *El efecto positivo o prejudicial de la cosa juzgada penal en el proceso penal*, establece que el fundamento último de la cosa juzgada es la protección de la seguridad jurídica. El ordenamiento jurídico debe establecer un momento a partir del cual las decisiones de los jueces resulten intangibles, pues sólo así se permite determinar clara e inequívocamente la situación jurídico-subjetiva de los ciudadanos, comprensiva de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en cada momento.

1.3. **Definición de la tercera subcategoría:** Pluralidad de Instancia

Para Forero, F. (2018), cuando se refiere a la pluralidad de instancia refiere que este principio requiere que para que el Estado afirme que la sentencia se encuentra ejecutoriada contra una persona significa que esta no interpuso ningún recurso o en caso contrario que al momento de

recurrirla la segunda instancia ya lo ha resuelto, coincidiendo o discrepando con la condena impuesta, lo anterior, con el fin de otorgar mayor legitimidad a la misma como acto jurisdiccional del Estado y al mismo tiempo una mayor seguridad y mediante la doble verificación para la persona enjuiciada.

2. Definición de la segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia

Ibañez. P. (2016), en su artículo "*Presunción de Inocencia y prisión sin condena publicado en la revista de ciencias penales de Costa Rica*", precisa que El principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, por un lado, la regla de la prueba o juicio, y, por otro lado, la regla del tratamiento del imputado y según las circunstancias de su delito.

2.1. Definición de la primera subcategoría: Derecho Fundamental

Para Gonzales, O. (2018) Derecho Fundamental es una garantía que brinda la nación a todo individuo que está dentro de su límite territorial, que se ve regido por una carta magna, y que dota de facultades que deben gozar plenamente todo individuo dentro de un territorio nacional, considero que aquí es donde se dice que se encuentra la gran diferencia entre un derecho humano y un derecho fundamental, que se ven reflejadas en un conjunto de prerrogativas.

2.2. Definición de la segunda subcategoría: Principio Penal

Desde un punto de vista de principio procesal penal, tomamos las consideraciones del maestro, MIXAN, M. (2014), quien, respecto al principio de presunción de inocencia, considera que es uno de los límites que impone la práctica del Debido Proceso, sustentando que enmarca su teleología en impedir la imposición arbitraria de la pena

2.3. Definición de la tercera subcategoría: Dignidad Humana

Ovalle, M. (2019) en su artículo *La dignidad humana como límite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile*, precisa que la dignidad se muestra como un criterio de interpretación, es decir, de ponderación imprescindible al momento de resolver los conflictos que puedan surgir entre los derechos fundamentales de las personas y los

bienes constitucionales que buscan ser protegidos o promovidos por parte del Estado

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FUENTE INFORMANTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	Participantes
CATEGORIA 1 EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA	Sentencia Condenatoria	Distrito Judicial de Ica Juzgado Unipersonal, Colegiado y Superior Penal.	Entrevista	Guia de entrevista	02 jueces y 03 fiscales de primera y segunda instancia de la ciudad de Ica, así mismo, 03 abogados defensores.
	Sentencia Firme				
	Pluralidad de Instancia				
CATEGORIA 2 PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	Derecho Fundamental				
	Principio Penal				
	Dignidad Humana				

Fuente: UCV

GUIA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia Ica - 2021

Preguntas

1. ¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021

2. ¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021

5. ¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el Ministerio Público, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?

.....
.....
.....
.....

7. ¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el principio a la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - ICA 2021

Autor: William Noel Conza Rojas

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1. ¿Cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021? 2. ¿Cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia – Ica 2021?</p>	<p>Objetivo general: Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021</p> <p>Objetivos específicos: 1. Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021 2. Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - Ica 2021</p>	<p>Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria</p>	<p>Sentencia condenatoria</p> <p>Sentencia firme</p> <p>Pluralidad de instancia</p> <p>Derecho fundamental</p> <p>Principio Penal</p> <p>Dignidad Humana</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Fenomenológica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo.</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista.</p> <p>Participantes: 2 jueces, 3 Fiscales y 3 abogados.</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Ica</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar como la ejecución provisional de la sentencia condenatoria afecta al principio a la presunción de inocencia - Ica 2021							
1	¿Considera usted que la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres afecta al principio a la presunción de inocencia? Explique	x		x		x		
	Objetivo Especifico 1 Analizar cuáles son los alcances de la ejecución provisional de la Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres Ica - 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
2	¿Según su posición cuáles serían las consideraciones para que una Sentencia Condenatoria con pena efectiva en procesados libres deba ejecutarse provisionalmente?	x		x		x		
3	¿Considera usted que los recursos impugnatorios deben suspender la ejecución de la sentencia condenatoria con	x						

	pena efectiva a procesados libres y la misma deba ejecutarse cuando adquiriera firmeza? Explique								
4	¿Considera usted que en aplicación del principio de doble instancia se debe suspender la ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a procesados libres para garantizar el principio de presunción de inocencia? Explique	x							
	Objetivo Específico 2	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	Analizar cuáles son los mecanismos alternativos para garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia - lca 2021								
5	¿Qué mecanismos alternativos deben considerar los jueces al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria con pena efectiva en procesados libres, para garantizar el derecho fundamental de presunción de inocencia?	x		x		x		x	
6	¿Considera usted que el Ministerio Público como mecanismo alternativo, con la finalidad de garantizar el principio de presunción de inocencia, debe impugnar el mandato de ejecución provisional de la sentencia condenatoria con pena efectiva a favor del imputado que está en libertad?	x		x		x		x	
7	¿A su consideración, el juez al ejecutar provisionalmente la sentencia condenatoria en procesados libres vulnera el derecho a la dignidad humana?	x		x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiente) SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(x)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del Juez validador: Dra. Tania Alicia Peralta Vega **DNI:** 21521923

Especialidad del validador: Juez

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específico del constructo.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiente, se dice suficiente cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

27 de junio del 2022


Firma del Experto Informante
Especialidad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de junio de 2022
Carta P. 0335-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Dr.
Rafael Fernando Salazar Peñalosa
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ica

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a CONZA ROJAS, WILLIAM NOEL; identificado con DNI N° 40365265 y con código de matrícula N° 7002627648; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

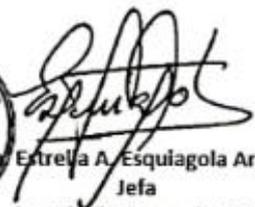
Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador CONZA ROJAS, WILLIAM NOEL asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de junio de 2022
Carta P. 0336-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

ABG.
Alicia Balbina Palomino Villaverde
Presidenta
Ministerio Público del distrito fiscal de Ica

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a CONZA ROJAS, WILLIAM NOEL; identificado con DNI N° 40365265 y con código de matrícula N° 7002627648; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador CONZA ROJAS, WILLIAM NOEL asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dña Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ejecución Provisional de la Sentencia Condenatoria y la afectación al Principio de Presunción de Inocencia - Ica 2021", cuyo autor es CONZA ROJAS WILLIAM NOEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO DNI: 09964701 ORCID 0000-0002-6715-8537	Firmado digitalmente por: MCARRASCOCA el 13- 08-2022 12:58:36

Código documento Trilce: TRI - 0403463